

Carta N° 179-2018-MI-AdP

San Borja, 01 de junio del 2018

Señores:

CONSORCIO TUMBES

Presente. -

Referencia: Licitación Pública Internacional LPI N° 001-2018-AdP

MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS PAVIMENTOS DEL AEROPUERTO DE
TUMBES

Asunto: Adjudicación de la Buena Pro (LPI N° 001-2018-AdP)

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted para hacer de su conocimiento que ha sido favorecido con el otorgamiento de la Buena Pro del proceso LPI N° 001-2018-AdP **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS PAVIMENTOS DEL AEROPUERTO DE TUMBES"** por la suma de S/. 16,132,259.91 (Dieciséis millones ciento treinta y dos mil doscientos cincuenta y nueve con 91/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de ley, entre otros.

Agradeceré se ponga en contacto con el Sr. David Miñano, al teléfono 513-3822, para las coordinaciones administrativas de la modalidad de pago y demás.

Sin otro particular,

Atentamente



Comité de Concursos

000645

CAPITULO IV

COB-007-2018

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS PAVIMENTOS DEL AEROPUERTO DE TUMBES

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de la Obra de Mantenimiento Periódico de los Pavimentos del Aeropuerto de Tumbes que celebran de una parte AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A., con RUC N° 20514513172, con domicilio legal en Jirón Doménico Morelli N° 110, Of. 301, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Evans Humberto Avendaño Tapia, identificado con DNI N° 10003761 y por el señor Ezequiel Antonio Ayllón Monroe, identificado con DNI N° 10303283, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11946758 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, "AdP"), y de la otra parte, la persona natural o persona jurídica o el Consorcio cuyos datos figuran en el Anexo AC I del presente Contrato (en adelante, el "Contratista").

En adelante a AdP y al Contratista se les podrá denominar de manera conjunta como las "Partes".

Las Partes celebran el presente Contrato de Ejecución de la Obra de Mantenimiento Periódico de los Pavimentos del Aeropuerto de Tumbes (en adelante el "Contrato de Obra") de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

- 1.1 AdP es la persona jurídica concesionaria responsable del diseño, la construcción, mejora, mantenimiento y explotación del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia -conformado por los aeropuertos de Iquitos, Pucallpa, Tarapoto, Chachapoyas, Cajamarca, Tumbes, Piura, Talara, Chiclayo, Trujillo, Pisco y Anta-Huaraz-, en virtud del Contrato de Concesión firmado entre AdP y el Estado Peruano a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 11 de Diciembre de 2006.
- 1.2 Como parte del Segundo Programa de Mantenimiento Periódico, AdP requiere ejecutar la obra de mantenimiento periódico de los pavimentos del aeropuerto de Tumbes, para lo cual llevó a cabo el proceso de selección LPI N° 001-2018-AdP conforme a lo previsto en el Anexo 27 del Contrato de Concesión y como resultado de dicho proceso, se adjudicó la buena pro al Contratista.

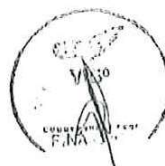
Cláusula Segunda: DEFINICIONES

A menos que del contexto se infiera lo contrario, toda referencia realizada en el Contrato a "Anexos" y "Cláusulas" se deberá entender efectuada a los anexos y a las cláusulas contenidas en éste. Todos los Anexos al Contrato forman parte integrante del mismo.

Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa, salvo aquellas cuyo singular y plural se encuentre especificado el listado de definiciones.

En virtud a lo indicado en el párrafo precedente, los términos cuyas primeras letras se encuentren consignadas en mayúsculas, tendrán el significado siguiente:

- 2.1 "Acta de Entrega de Terreno": Es el acta suscrita por el Ingeniero Residente del Contratista o el Representante Legal del Contratista, el Jefe de la A&G y la persona designada por AdP, por la cual se deja constancia de la entrega del Lugar de Ejecución de la Obra.
- 2.2 "Acta de Recepción de Obra": Es el acta suscrita por el Representante Legal del Contratista, el Ingeniero Residente del Contratista, el Jefe de la A&G, los Miembros del Comité de Recepción de Obra y el Supervisor (de contar con su asistencia), por la cual se deja constancia de la fecha de culminación de la Obra. En el Acta de Recepción de Obra se dejará constancia del levantamiento de las observaciones incluidas en la Lista de Observaciones.



CONSORCIO TUMBES
Dpto. de Mantenimiento
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

000650

- 2.3 "AdP": Es la persona jurídica que encarga la ejecución de la Obra, los Trabajos y/o prestaciones objeto del Contrato de Obra y que podrá ceder su posición contractual durante la vigencia del Contrato de Obra sin necesidad del consentimiento del Contratista.
- 2.4 "Aeropuerto": Significa el Aeropuerto "Capitán FAP Pedro Canga Rodríguez" de la ciudad de Tumbes.
- 2.5 "A&G": Es la persona jurídica contratada por AdP para velar directa y permanentemente la correcta y oportuna ejecución de la Obra por parte del Contratista, realizando las pruebas de control de calidad necesarias y encargándose de la administración del Contrato de Obra.
- 2.6 "Alcance del Trabajo": Se refiere al documento en el que especifica la finalidad, el alcance y/o el diseño de la Obra y/u otros criterios técnicos para definir la ejecución de los Trabajos, según correspondan. En general dichos criterios deben ser interpretados en forma amplia para incluir todo trabajo o actividad para lograr la finalidad del Contrato de Obra. El detalle del Alcance del Trabajo consta en el Anexo AB I de las Bases.
- 2.7 "Anexo(s)": Es(son) el(los) documento(s) que se adjunta(n) al Contrato con el objeto de definir y precisar el alcance de los compromisos asumidos por las Partes, el(los) cual(es) forma(n) parte integrante del Contrato de Obra.
- 2.8 "Autoridad Gubernamental": Significará el gobierno central; los gobiernos regionales y, o, locales; las municipalidades departamentales, provinciales y distritales, incluyendo cualquiera de sus dependencias y agencias; los entes que conforman la Administración Pública peruana conforme a la Ley N°27444; el Poder Judicial peruano, incluyendo cualquiera de sus dependencias y agencias; y, o, cualquier ente, entidad u organismo que conforme a las Leyes Aplicables, ejerza poderes ejecutivos, legislativos, administrativos y, o, judiciales respecto de los ciudadanos personas naturales y, o, jurídicas de la República del Perú.
- 2.9 "Autorización de Cambio": Es el documento emitido por AdP notificando al Contratista acerca de un Cambio a los Trabajos y/o una variación en el plazo de ejecución de la Obra.
- 2.10 "Bases": Se refiere al documento denominado "Bases de la Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra Mantenimiento Periódico de los Pavimentos del Aeropuerto de Tumbes", incluyendo sus Anexos y Circulares, y documentos modificatorios o sustitutorios, que forma parte integrante del Contrato de Obra como Anexo AC II.
- 2.11 "Buenas Prácticas de la Industria": Significa el grado de diligencia, cuidado, habilidades, prudencia, anticipación y experiencia práctica que razonablemente y normalmente se puede esperar de un contratista y/o contratista diligente, experimentado, calificado y competente con experiencia en la realización de trabajos similares a los Trabajos, en dimensiones, naturaleza y complejidad, actuando conforme a las Leyes Aplicables y a las prácticas, métodos, especificaciones, normas de seguridad, diseño y ejecución y actos que generalmente se aplican por contratistas, consultores y proveedores en trabajos equivalentes en el sector de la ingeniería, de la construcción y de servicios aeroportuarios a nivel internacional y en especial en el Perú, bajo los más altos estándares.

Toda estipulación del Contrato de Obra debe ser interpretada en el sentido que los Trabajos deben ser desarrollados de la manera más adecuada, de acuerdo con las Buenas Prácticas de la Industria y siempre con el objeto de cumplir los requerimientos técnicos y económicos de la Obra de manera sostenible en el largo plazo.

- 2.12 "Cambio": Significa un aumento, reducción, modificación o eliminación a los Trabajos y/o una variación en el plazo de ejecución de la Obra.
- 2.13 "Comité de Recepción de Obra": Es el grupo de profesionales y técnicos designados por AdP para verificar la culminación de la Obra y/o identificar las observaciones detectadas durante el recorrido de la Obra.
- 2.14 "Concurso" o "Proceso de Selección": Es el proceso de selección LPI N° 001-2018-AdP convocado por AdP y regulado por las Bases para la ejecución de la Obra.



CONSORCIO TUMBES
CHILQUILLANGUE
PRESIDENTE LEGAL COMÚN

000651

- 2.15 "Contrato de Concesión": Es el Contrato de Concesión del Primer grupo de Aeropuertos de provincia de la República del Perú, firmado entre AdP y el Estado Peruano a través del MTC el 11 de diciembre de 2006, el mismo que junto con sus anexos y adendas resulta aplicable –en lo que fuera pertinente- al Proceso de Selección y al Contrato de Obra.
- 2.16 "Contrato de Obra": Es el presente Contrato de Ejecución de la Obra de Mantenimiento Periódico del Aeropuerto de Tumbes suscrito entre AdP y el Contratista", incluyendo sus Anexos.
- 2.17 "Cronograma": Es el documento que forma parte integrante del Contrato de Obra como Anexo AC III en el que consta la secuencia de las actividades integrantes de los Trabajos que deben ser ejecutadas dentro del Plazo de Ejecución.

Dicho Cronograma será aquel documento presentado por el Contratista durante el Proceso de Selección o aquel documento presentado por el Contratista con posterioridad a dicho proceso y que cuente con la aprobación de AdP. En caso existan más de una versión del Cronograma, y exista alguna discrepancia entre las distintas versiones del Cronograma, se entenderá que prevalece el Cronograma presentado durante el Proceso de Selección, excepto que AdP indique lo contrario.

- 2.18 "Cuaderno de Obra": Es el libro que el Contratista deberá entregar y abrir en la fecha de entrega del terreno a fin de anotar los hechos relevantes durante la ejecución de la Obra, debiendo estar legalizado, foliado y firmado en cada página por el Jefe de la A&G y el Ingeniero Residente del Contratista.
- 2.19 "Defecto" o "Trabajo Defectuoso": Se entenderá sin limitación alguna, cualquier diseño, proceso, construcción, trabajo, material, equipo, herramienta, maquinaria, suministro o instalación que (i) no cumpla con los requerimientos establecidos en el Contrato de Obra, (ii) no cumpla con las Leyes Aplicables, (iii) sean de fabricación, manufactura inadecuada o inferior, (iv) no estén libres de errores u omisiones ya sea en el diseño, construcción, montaje o equipamiento conforme lo establecido en Alcance del Trabajo, (v) podría afectar de manera sustancial o adversa al rendimiento esperado de la Obra o la continuidad de la operación de la Obra o su operación en el largo plazo o (v) este diseñado o construido en forma tal que pueda suponerse que será reemplazado prematuramente o requerirá de mantenimiento en exceso comparado con las Buenas Prácticas de la Industria.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista tendrá derecho de discutir por las vías que le permite el Contrato de Obra, cualquier calificación de "Defecto" que realice AdP y obtener las reparaciones a que hubiera lugar si tal calificación hubiese sido técnica o legalmente errada, sin perjuicio de su obligación de atender el "Defecto" ante el requerimiento del AdP.

- 2.20 "Día": Toda referencia que se haga en el Contrato a "día" o "días" deberá entenderse que se refiere a días calendarios, salvo que se indique expresamente que se trata de días hábiles o útiles. Para efectos del Contrato se entenderá que son "días hábiles" o "días útiles" aquellos días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable para la actividad privada en la ciudad de Lima.
- 2.21 "Entregables": Son los planos, reportes, informes y toda otra documentación que deba ser entregada por el Contratista, a solicitud de AdP o de acuerdo al Contrato de Obra. Para efectos del Contrato de Obra, los Entregables se entenderán comprendidos dentro de los Trabajos.
- 2.22 "Lado Aire": es la zona que integra el área de movimiento (pista, calles de rodaje y plataforma), sus franjas, márgenes, área de seguridad de extremo de pista (RESA), zonas de parada (SWY) y zona libre de obstáculos (CWY) si la hubiese.
- 2.23 "Leyes Aplicables": Significa todas las disposiciones legales de cualquier rango o nivel, emitidas en la República del Perú por cualquier Autoridad Gubernamental, que resulten aplicables al Contrato de Obra. Para efectos de esta definición, el término Leyes Aplicables incluirá el Contrato de Concesión, sus anexos y adendas.

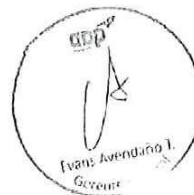
000651 TUMBES
Eder F. Melendres C. Quillanque
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



000652

- 2.24 "Lista de Observaciones": Es el documento elaborado por el Comité de Recepción de Obra una vez finalizada la Obra y en el cual se detallan las observaciones detectadas por el Comité de Recepción de Obra durante su recorrido de la Obra, precisándose el plazo que tendrá el Contratista para su subsanación.
- 2.25 "Lugar de Ejecución de la Obra": Se entenderá el lugar o lugares donde se ejecutarán los Trabajos en el Aeropuerto, así como cualquier otro lugar que pueda especificarse en el Contrato de Obra como parte del Lugar de Ejecución de la Obra.
- 2.26 "MTC": Es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, responsable del desarrollo de los sistemas de transporte, la infraestructura de las comunicaciones y telecomunicaciones del país, que actúa como representante del Estado de la República del Perú en el Contrato de Concesión.
- 2.27 "Obra": Significa la ejecución de la obra de Mantenimiento Periódico de los Pavimentos del Aeropuerto.
- 2.28 "OSITRAN": Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, que cumple con las funciones establecidas en el Contrato de Concesión, el Contrato de Obra y en las Leyes Aplicables. Asimismo, le corresponde supervisar el cumplimiento de las obligaciones de AdP establecidas en el Contrato de Concesión, así como las condiciones de la ejecución de la Obra conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.
- 2.29 "Plazo de Ejecución": Es el plazo de ejecución de los Trabajos, el mismo que se detalla en los Anexos AC III y AC VI.
- 2.30 "Precio Contractual" o "Precio del Contrato": Es la cantidad propuesta por el Contratista en el Anexo AC V para la ejecución y la terminación de los Trabajos, así como para la subsanación de cualquier Defecto; incluye cualquier ajuste (si lo hubiere) de acuerdo con el Contrato de Obra.
- 2.31 "Propuesta Técnica": Es la documentación presentada por el Contratista durante el Proceso de Selección como parte del sobre N° 01 y que integra este Contrato como Anexo AC IV.
- 2.32 "Propuesta Económica": Es la documentación presentada por el Contratista durante el Proceso de Selección como parte del sobre N° 02 y que integra este Contrato como Anexo AC V.
- 2.33 "Representante Legal del Contratista": Es la persona natural con facultades suficientes para suscribir el Contrato de Obra, realizar todas las gestiones, comunicaciones, trámites y demás actividades que sean necesarias para llevar a cabo los Trabajos y para la ejecución del presente Contrato en representación del Contratista hasta la culminación del proceso de liquidación final de la Obra.
- 2.34 "Segundo Programa de Mantenimiento Periódico": Es el documento aprobado mediante Oficio N° 511-2013-MTC/12.08 por el MTC para el periodo comprendido entre el año 2013 y el 2018 aplicable a los aeropuertos concesionados a AdP.
- 2.35 "Subcontratista": Es la persona jurídica o natural contratada en forma directa por el Contratista para la ejecución de una parte de los Trabajos y/o para la provisión de servicios o materiales. La referencia a Subcontratista incluye el personal, empleados y otros que trabajan para el mismo.
- Dada la relación contractual que mantiene el Contratista con los Subcontratistas, AdP no asumirá obligación o responsabilidad alguna frente a los Subcontratistas, siendo ello de cargo único y exclusivo del Contratista.
- 2.36 "Supervisor": Persona natural o jurídica designada por OSITRAN para verificar la ejecución de la Obra, dejando constancia de sus opiniones técnicas en el Cuaderno de Obra.
- 2.37 "Trabajos": Son las actividades y prestaciones a cargo del Contratista, cuyos alcances se encuentran detallados en el Alcance del Trabajo.

CONSEJO DE JOMBES
 Meléndez Chiquilante
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



00065

Cláusula Tercera: OBJETO DEL CONTRATO

Las Partes declaran que celebran el Contrato de Obra a fin que el Contratista ejecute la Obra de acuerdo con el Segundo Programa de Mantenimiento Periódico y cumpliendo el Alcance del Trabajo, el Contrato de Obra, la Propuesta Técnica, la Propuesta Económica y el Cronograma. Para estos efectos, el CONTRATISTA se obliga a destacar como mínimo al profesional propuesto y el equipamiento previstos en los Anexos AC VII y AC VIII, y a mantener vigente los precios unitarios contenidos en la Propuesta Económica hasta la culminación del proceso de liquidación final de la Obra.

Cláusula Cuarta: PRECIO DEL CONTRATO & MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

- 4.1 El Precio del Contrato es el propuesto por el Contratista en el Anexo AC V.
- 4.2 Las Partes acuerdan que el sistema de contratación establecido en el presente Contrato es a Precios Unitarios. En ese sentido, el Contratista reconoce que la Propuesta Económica considera las partidas y cantidades referenciales contenidas en el Segundo Programa de mantenimiento Periódico y en el Alcance del Trabajo; y que la contraprestación se devengará mensualmente en función al avance de la Obra y que dicho avance constará en las valorizaciones que el Contratista deberá elaborar cada mes en función de la ejecución real de la Obra.
- 4.3 Las Partes acuerdan que en ningún caso, AdP pagará al Contratista un monto superior al Precio del Contrato por la ejecución de los Trabajos, salvo que exista una Autorización de Cambio.

Cláusula Quinta: PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO, COMPENSACIONES, RETENCIONES Y DEDUCCIONES

- 5.1 El pago del Precio Contractual al Contratista será efectuado en Soles.
- 5.2 El Contratista deberá presentar mensualmente la valorización conforme al procedimiento previsto en el numeral 17.1 del Capítulo III de las Bases.
- 5.3 La presentación de las facturas por parte del Contratista se registrará por lo dispuesto en el numeral 17.2 del Capítulo III de las Bases.
- 5.4 Las facturas deberán ser emitidas cumpliendo con los requisitos de validez establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente al momento que surja la obligación de entregar dicho documento, así como de cualquier otra Ley Aplicable que establezca requisitos formales aplicables a los comprobantes de pago, así como para la utilización del crédito fiscal y deducción de gasto o costo a favor de AdP.

De no cumplirse con lo dispuesto por la normativa tributaria en mención, la presentación de la factura del Contratista no surtirá efectos ante AdP para la aplicación y exigibilidad del cómputo del plazo para el pago; siendo además el Contratista responsable por el perjuicio que le genere a AdP el incumplimiento de lo establecido en el presente numeral.

- 5.5 Las Partes acuerdan que en caso que al momento de la emisión de la factura del Contratista tenga la condición de "No Habido" ante los registros de SUNAT, el Contratista no podrá exigir el pago de la retribución facturada hasta que obtenga nuevamente la condición de "Habido" en los registros de SUNAT. Asimismo, el Contratista renuncia a poder condicionar la continuidad de la ejecución de la Obra al pago o compensación alguna en caso se encuentre en la situación antes descrita o a aplicar excepciones previstas por las Leyes Aplicables; siendo directamente responsable por los daños y perjuicios que las circunstancias descritas en el presente numeral generen a AdP.
- 5.6 En caso los Trabajos facturados por el Contratista estén sujetos al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por Decreto Supremo N° 155-2004-EF y normas modificatorias, así como por la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT u otra que la modifique o sustituya, AdP procederá

000654

a realizar los descuentos correspondientes del monto facturado a pagar, para efectos de cumplir con las disposiciones tributarias antes referidas.

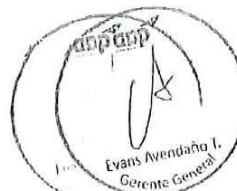
Para tal efecto, el Contratista debe haber aperturado previamente una cuenta para el depósito de las detracciones ante el Banco de la Nación, siendo responsable por los daños y perjuicios que dicha omisión le genere a AdP.

- 5.7 Para efectos de la cancelación del Precio Contractual, regirá lo dispuesto en el numeral 18 del Capítulo III de las Bases.
- 5.8 AdP tendrá derecho a compensar cualquier monto que adeude al Contratista contra cualquier obligación de pago que tenga el Contratista frente a AdP.
- 5.9 AdP podrá retener al Contratista las sumas que tenga que pagar por los siguientes conceptos:
- a. El incumplimiento del Contratista de cualquier disposición del Contrato de Obra o los actos u omisiones de este en la ejecución de cualquier parte del mismo;
 - b. La corrección de todo Defecto o Trabajo disconforme mediante el rediseño, reparación, reemplazo u otro medio apropiado si el Contratista declarase, o indicase con sus acciones, que no puede o no pretende adoptar las acciones correctivas dentro de un plazo razonable; y/o
 - c. Los costos y gastos de las acciones que AdP adoptase por cuenta del Contratista, tales como acciones de limpieza, descarga o terminación de Trabajos incompletos o defectuosos.
 - d. Cualquier otro concepto que AdP deba asumir a consecuencia de un acto u omisión del Contratista, sus Subcontratistas.
- 5.10 Asimismo, AdP tiene derecho al reconocimiento y pago de:
- a. Mayores costos incurridos por AdP ocasionados por incumplimientos del Contratista respecto de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra –incluyendo sus Anexos-.
 - b. Empleo de mayor cantidad de personal o de horas extras por parte de AdP por razones imputables o de responsabilidad del Contratista durante la ejecución de los Trabajos.
 - c. Mayores costos incurridos por AdP por alguno de los casos anteriores o cualquier otro evento de responsabilidad del Contratista, que genere a AdP costos, gastos y otros.
- 5.11 AdP podrá, pero no estará obligado a notificar al Contratista sobre las acciones y/o trabajos y/o costos y gastos referidos en los numerales 5.9 y 5.10 de esta cláusula. La falta de dicha notificación no perjudicará el derecho que tiene AdP de adoptar acciones y/o realizar trabajos de conformidad con ésta y otras disposiciones del Contrato de Obra.

CONSORCIO TUMBES
Eder F. Meléndez Aguilanque
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Cláusula Sexta: IMPUESTOS

- 6.1 El Contratista asumirá y pagará todos los impuestos, tributos, derechos, contribuciones y tasas de toda naturaleza relacionados con el Contrato de Obra, y realizará todas las contribuciones, aportes, retenciones y demás aplicables a las remuneraciones de sus trabajadores, Subcontratistas, conforme lo exigen las Leyes Aplicables.
- 6.2 Asimismo, el Contratista se obliga frente a AdP a defender, indemnizar y liberarlo de toda responsabilidad respecto de todos los impuestos, tributos, derechos, contribuciones, tasas, descuentos, contribuciones, aportes y retenciones a las que se hace referencia en esta cláusula, así como los otros que posteriormente pudiesen crearse durante la vigencia del Contrato de Obra. En caso de que el Contratista incumpla con esta obligación AdP podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento para los fines que estime pertinente, estando el Contratista obligado a reponer la mencionada Garantía hasta su monto inicial.



000655

Cláusula Séptima: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato de Obra estará vigente desde su suscripción hasta la culminación del proceso de liquidación final de la Obra.

Cláusula Octava: INICIO Y CULMINACIÓN DEL OBRA

El Contratista deberá ejecutar el Obra en el plazo indicado en el Anexo AC VI y conforme al Cronograma. El plazo se computará conforme a lo dispuesto en el numeral 13 del Capítulo I de las Bases.

Cláusula Novena: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas en virtud de las demás disposiciones del Contrato de Obra y las Bases, el Contratista se obliga a:

- 9.1 Ejecutar los Trabajos conforme al Segundo Programa de Mantenimiento Periódico y cumpliendo el Alcance del Trabajo, el Contrato de Obra, la Propuesta Técnica, la Propuesta Económica y el Cronograma.
- 9.2 Suministrar el equipamiento previsto en los Anexos AC VIII y todo cuanto sea necesario para la correcta, completa y oportuna prestación de los Trabajos, a conformidad y satisfacción de AdP.
- 9.3 Garantizar la disponibilidad de los profesionales incluidos en la Propuesta Técnica durante la vigencia del Contrato de Obra y asegurar el destaque oportuno de los mismos al Aeropuerto.
- 9.4 Asumir el costo de todas las pruebas, de cualquier naturaleza, en cualquier etapa de la Obra, que sean necesarias efectuar para verificar la buena calidad de la Obra.
- 9.5 Destinar los recursos profesionales, técnicos, materiales, económico y financieros a fin de alcanzar de manera oportuna y satisfactoria la culminación de la Obra y la finalización del proceso de liquidación final de la Obra.
- 9.6 Velar por la buena conducta del personal asignado a la Obra y los Subcontratistas y responder por los hechos de éstos.
- 9.7 Abstenerse e impedir que el personal asignado a la Obra y los Subcontratistas realicen actividades distintas a los Trabajos en el Lugar de Ejecución de la Obra o en el Aeropuerto.
- 9.8 Garantizar que el personal asignado a la Obra y los Subcontratistas, así como los empleados de éstos cuenten con: (i) todos los seguros mínimos de protección, como el Seguro Regular – EsSalud, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud y (ii) los equipos de protección personal y uniformes necesarios para cumplir con la ejecución del Contrato. Además, el Contratista se compromete a que el personal asignado a la Obra y los Subcontratistas, así como los empleados de éstos tengan acceso a servicios de salud, primeros auxilios y rescate.

El Contratista declara conocer que AdP tendrá derecho a posponer o suspender la ejecución de los Trabajos si el Contratista y/o los Subcontratistas incumplen con disposiciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, las disposiciones de seguridad dadas por AdP y/o las Leyes Aplicables. De verificarse este supuesto y generarse demoras en la ejecución de la Obra, el Contratista reconoce que AdP no tendrá obligación de reconocer mayores pagos al Precio Contractual y que tendrá la obligación de prever lo necesario para cumplir con el Plazo de Ejecución.

- 9.9 Durante la ejecución de los Trabajos, el Contratista deberá conducir todas sus operaciones de forma tal que le permita minimizar cualquier impacto sobre el medio ambiente y prevenir la dispersión o liberación de sustancias o materiales contaminados, contaminantes o peligrosos. Esta obligación también es exigible a los Subcontratistas y los empleados de éstos.



000656

Además, el Contratista, así como los Subcontratistas y en general terceros que realicen Trabajos en el Lugar de Ejecución de la Obra, deberán cumplir con las Leyes Aplicables en materia de disposición de residuos. En ese sentido, el Contratista se compromete a asumir todo costo o gasto que suponga la implementación de las medidas incluidas en las referidas normas. Sobre el particular, el Contratista declara que todos los costos y gastos antes mencionados se encuentran incluidos dentro del Precio del Contrato.

- 9.10 No introducir e impedir que el personal asignado a los Trabajos introduzca en el Aeropuerto armas de fuego, navajas u otros objetos que en opinión de AdP pueda atentar contra la integridad y seguridad del Aeropuerto o de los usuarios, bebidas alcohólicas, drogas ilegales o no recetas. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá tomar las medidas correctivas.
- 9.11 Instalar, a su costo y riesgo, un cerco de obra temporal con panales de triplay de 2.40 metros de altura, suficientemente rígido a juicio de la A&G, que delimite toda el Lugar de Ejecución de la Obra, así como instalar toda la señalética informativa y de seguridad necesaria e implementar todas las medidas para el control del polvo que permitan evitar se afecte las operaciones o los usuarios del Aeropuerto. Asimismo, el Contratista deberá instalar luces, señalización y, en general, todo medio de seguridad para evitar accidentes.
- 9.12 Proteger de posibles daños a las tuberías de agua y desagüe, cables y redes eléctricas y de comunicaciones y otras instalaciones adyacentes al Lugar de Ejecución de la Obra. En caso de que se produzca algún daño, el Contratista será responsable y deberá resarcir inmediatamente el daño causado, a satisfacción de AdP.
- 9.13 Asumir la responsabilidad por la destrucción, así como el peligro de ruina o de los Trabajos.
- 9.14 No instalar cámaras de circuito cerrado de TV que puedan registrar imágenes fuera del Lugar de Ejecución de la Obra y si el caso fuera necesario, deberán de contar con la previa y expresa aprobación por escrito de AdP.
- 9.15 Ejecutar los Trabajos en los horarios autorizados por AdP, comprometiéndose a no interferir en ningún momento con el normal funcionamiento del Aeropuerto ni con el desarrollo de las actividades de AdP o de los usuarios del Aeropuerto. La ejecución de los Trabajos deberá ser realizada teniendo en cuenta que no deben suspenderse las operaciones aeronáuticas.
- 9.16 El Contratista declara conocer y aceptar que es factible que AdP o cualquier tercero autorizado por AdP, pueden encontrarse trabajando en los espacios cercanos o adyacentes al Lugar de Ejecución de la Obra, pudiendo de esta manera coincidir con el uso de ciertas instalaciones como resultado de las actividades concurrentes.
- 9.17 Los Trabajos a realizarse los días domingos y feriados deberán ser coordinados anticipadamente con la Gerencia del Aeropuerto para su programación.
- 9.18 Cuando se trabaje de noche o en días oscuros, el Contratista, por cuenta propia, proporcionará suficiente iluminación artificial que permita llevar a cabo los Trabajos eficazmente, satisfactoriamente y con seguridad, y también permitirá que se realice una inspección minuciosa. Durante dichos periodos, el acceso al Lugar de Ejecución de la Obra también estará claramente iluminado. Todo el cableado de potencia e iluminación eléctrica se instalará y mantendrá en condiciones de seguridad y cumplirá con todos los códigos y normativas pertinentes.
- 9.19 El suministro de fluido eléctrico, así como el abastecimiento de agua y demás servicios que sean necesarios para la ejecución de la Obra, serán de cuenta y costo del Contratista. AdP brindará dichas facilidades en caso se tengan disponibles, debiendo el Contratista pagar el valor de los servicios utilizados. Asimismo, el Contratista podrá, a su costa y riesgo, aportar cualquier dispositivo necesario para el uso de estos servicios y para la medida de las cantidades consumidas.

CONSORCIO
Eder F. M...
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

✓

12

12

AdP
Ivan...
Gerencia de Mantenimiento

AdP
R. PERALBO
Gerencia de Mantenimiento

000657

- 9.20 Brindar primeros auxilios a sus empleados y Subcontratistas y, de ser el caso, asumir el transporte y los servicios médicos proporcionados fuera del Lugar de Ejecución de la Obra.
- 9.21 Asumir todos los costos y cargas por derechos de paso temporales o especiales que pudiera necesitar, incluidos aquellos necesarios para el acceso al Lugar de Ejecución de la Obra. Además, el Contratista deberá obtener, a su costo y riesgo, cualquier instalación auxiliar adicional situada fuera del Lugar de Ejecución de la Obra que pudiera necesitar para la ejecución de los Trabajos.
- 9.22 Importar a Perú todos los equipos, materiales y servicios que no estuviesen disponibles localmente y que se requieran para la realización de los Trabajos, con sujeción a las Leyes Aplicables y al pago de los impuestos de importación y exportación u otros cargos. Asimismo, el Contratista será responsable de gestionar la internación, pagar los derechos y cargos que correspondan y cumplir con todos los requisitos exigidos para la importación de dichos equipos, materiales y servicios.
Además, el Contratista deberá suministrar sólo los equipos y materiales para los cuales se hubiesen establecido o estuviesen disponibles canales de suministro y representantes de proveedores que no estuviesen sujetos a ningún tipo de restricciones en Perú para prestar servicios o efectuar reparaciones o reemplazos (tales como, discontinuidad de la línea de productos o excesivas importaciones / exportaciones, entre otros).
- 9.23 Embalar, cargar, transportar, recibir, descargar, almacenar y proteger todos los bienes, materiales y otros elementos asignados a los Trabajos que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 9.24 Cumplir con los estándares de calidad establecidos en el Contrato de Concesión, los cuales declara conocer.
- 9.25 Indemnizar a AdP por todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar la prestación parcial, tardía y/o defectuosa del Obra.
- 9.26 Cumplir con las instrucciones dadas por la A&G.
- 9.27 Garantizar que el Ingeniero Residente cumpla con anotar en el Cuaderno de Obra todos los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución del Obra y que las anotaciones en este cuaderno solo sean realizadas por la A&G, el Ingeniero Residente del Contratista y el Supervisor.
- 9.28 Cerrar el Cuaderno de Obra por el Ingeniero Residente del Contratista y la A&G una vez suscrita el Acta de Recepción de Obra.
- 9.29 Revisar el Segundo Programa de Mantenimiento Periódico, el Alcance del Trabajo y cualquier otra documentación proporcionada por AdP y garantizar el entendimiento pleno de estos documentos por parte de los profesionales asignados a la Obra. Al respecto, las Partes convienen que la falta de formulación de consultas respecto del mencionado programa y/o de la documentación entregada por AdP conlleva la presunción absoluta de su conocimiento.
- 9.30 Dirigir al personal que ejecutará la Obra, responsabilizándose de su supervisión y del resultado final de los Trabajos.
- 9.31 Presentar oportunamente y a satisfacción de AdP y de OSITRAN la documentación para la liquidación final de la Obra.
- 9.32 Respetar y velar por el cumplimiento de las rutas asignadas por la Gerencia del Aeropuerto para el ingreso y salida del personal, proveedores, suministradores y Subcontratistas del Contratista, así como para los materiales y/o herramientas necesarias para la ejecución de la Obra.
- 9.33 Ingresar los materiales y/o herramientas para la realización de los Trabajos dentro de los horarios establecidos por la Gerencia del Aeropuerto.

CONSORCIO TUMBES

Eder F. Meléndez Chuquillanque
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

000658

- 9.34 Brindar a la A&G todas las facilidades necesarias a fin que pueda cumplir con sus funciones en la Obra y como administrador del Contrato de Obra.
- 9.35 No recibir instrucciones directas por parte del Supervisor ni proporcionarle información directa. Al respecto, el Contratista declara conocer que cualquier requerimiento del Supervisor será atendido por la A&G.
- 9.36 No efectuar anuncios, publicidad, comunicaciones, fotografías, videos ni emitir información, artículos relacionados con el Contrato de Obra, AdP, la Obra, los Trabajos a menos que se obtenga el consentimiento previo y escrito de AdP. Esta obligación alcanza a los empleados y Subcontratistas del Contratista.
- 9.37 Constituir un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a las Leyes Aplicables y al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de AdP.
- 9.38 El Contratista se compromete a efectuar el Control de Obra mediante el sistema para Gestión de Proyectos que será comunicado oportunamente por AdP.
- 9.39 Asumir el íntegro del sobre costo derivado de los servicios adicionales de la A&G y de la Supervisión generados por el atraso en la finalización de la Obra por causas imputables al Contratista, pudiendo AdP deducir el importe correspondiente de las valorizaciones y/o de la garantía de Fiel Cumplimiento.

Cláusula Décima: OBLIGACIONES DE ADP

AdP se compromete a:

- 10.1 Pagar el Precio del Contrato en la forma establecida en el numeral 18 del Capítulo III de las Bases.
- 10.2 Trasladar al Contratista las observaciones formuladas por AdP, OSITRAN y cualquier otra Autoridad Gubernamental.
- 10.3 Proporcionar al Contratista la documentación que se tenga disponible y que AdP considere necesaria para la ejecución y liquidación de la Obra.
- 10.4 Cumplir con las demás responsabilidades que le competen en el marco de este Contrato.

Cláusula Décimo Primera: AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

- 11.1 El Contratista deberá obtener a su cuenta, costo y riesgo, todas las autorizaciones, y permisos necesarios para la ejecución de los Trabajos.
- 11.2 AdP declara que a su mejor conocimiento no existen en el Lugar de Ejecución de la Obra, pasivos ambientales, restos arqueológicos, afectación a zonas protegidas, ni afectación a comunidades campesinas e indígenas. De encontrarse durante la ejecución del Obra, algún pasivo ambiental preexistente, resto arqueológico, afectación a zonas protegidas, entre otros, no atribuibles al Contratista, este deberá inmediatamente informar a AdP.
- 11.3 El Contratista deberá cuidar y certificar que todos los Entregables cuenten con la debida certificación de profesionales hábiles y colegiados según lo señalado en las Leyes Aplicables.

Asimismo, el Contratista deberá cumplir, a su propio costo, cuenta y riesgo con asegurar que su personal y Subcontratistas, cumplan con todas las Leyes Aplicables. En caso de que como consecuencia del incumplimiento de estas disposiciones, alguna Autoridad Gubernamental inicie un procedimiento administrativo y/o imponga sanciones y/o multas a AdP, el Contratista se obliga a mantener indemne a AdP.

- 11.4 El Contratista se compromete a acreditar ante AdP a los miembros del personal que contarán con autorización para ingresar a las instalaciones del Aeropuerto, con una anticipación de cuarenta y ocho (48)

CONSORCIO TUMBES
Rider C. Melendro Chiquillanque
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

cdp
Evans Avendaño I.
Gerente General

cdp
R. PERALDO
Gerencia de Mantenimiento

000653

horas del inicio de sus actividades, entregando la lista del personal que trabajará en el Lugar de Ejecución de la Obra, en la cual deberá indicar: (i) nombre completo; (ii) documento de identidad y (iii) la función o actividades concretas a desarrollar en el Aeropuerto.

El Contratista declara conocer que AdP podrá modificar unilateralmente y sin que sea necesaria o exigible expresión de causa alguna, los requisitos para obtener las autorizaciones de ingreso al Aeropuerto. Por su parte, AdP se obliga a comunicar estas modificaciones oportunamente al Contratista.

Además, el Contratista queda obligado además a registrar a cualquier otra persona que realice funciones en el Aeropuerto de cualquier forma o modalidad como consecuencia del Contrato, considerando lo señalado en el párrafo siguiente. Salvo expresa y previa autorización por parte de AdP, el Contratista no podrá gestionar la autorización de persona alguna que no cumpla funciones estrictamente vinculadas con los Trabajos.

Las Partes reconocen que AdP podrá negarse a autorizar el ingreso del personal del Contratista, sin que sea necesaria o exigible expresión de causa alguna.

El Contratista declara conocer que: (i) que todo su personal, proveedores, suministradores y Subcontratistas deben portar un fotocheck en el Aeropuerto; (ii) el fotocheck tiene un costo que deberá asumido íntegramente por el Contratista; y, (iii) el costo del fotocheck deberá ser pagado por el Contratista previamente a su emisión.

- 11.5 El Contratista se obliga a que su personal y, en general, toda persona cuyo ingreso al Aeropuerto en conexión con la ejecución de este Contrato pudiera haber sido autorizado por AdP: (i) se ubicará sólo en las áreas del Aeropuerto para las que fue autorizado, (ii) acatará de inmediato todas las disposiciones que al efecto les señale el personal de seguridad de AdP, (iii) portará visiblemente la identificación, licencia o pase de seguridad que AdP le hubiera asignado, (iv) cuidará diligentemente las identificaciones, licencias o pases de seguridad entregados por AdP, (v) no utilizará las identificaciones, licencias o pases de seguridad fuera del turno de trabajo que le corresponda, (vi) no usará identificaciones, licencias o pases de seguridad falsos o adulterados o vencidos y (vii) devolverá las identificaciones, licencias o pases de seguridad a solo requerimiento de AdP.

Cláusula Décimo Segunda: RESPONSABILIDADES

- 12.1 El Contratista será responsable de:

- Asumir el riesgo de pérdida o daño de los Trabajos en ejecución.
- Los trabajos que les encargue a sus Subcontratistas.
- Los daños y perjuicios personales y materiales que sufran AdP y/o terceros ocasionados por el personal del Contratista y/o Subcontratistas y los empleados de éstos.
- Los daños y perjuicios ocasionados a su personal y/o Subcontratistas, así como los empleados de éstos, y/o a bienes de propiedad de su personal y/o bienes de Subcontratistas. Dichos daños y/o perjuicios pueden ser ocasionados como consecuencia de un acto y/u omisión y/o incumplimiento del Contratista, de sus empleados, trabajadores, directivos, Subcontratistas, o cesionarios – en caso de existir – con motivo de la ejecución del Contrato de Obra.
- La seguridad y protección de todos los bienes dentro del Lugar de Ejecución de la Obra.
- Los métodos de trabajo empleados en la ejecución de la Obra.
- Los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución parcial, tardía y defectuosa de la Obra.

- 12.2 El Contratista indemnizará, defenderá y salvaguardará a AdP, sus subsidiarias y afiliadas y a sus directores, funcionarios, empleados y agentes respectivos, durante la vigencia de este contrato y luego de su terminación, contra todas las pérdidas, reclamos, acciones, procesos judiciales (incluyendo costos y honorarios de los abogados) y daños, que surjan o se relacionen de alguna forma con el incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso (sea por acción u omisión) de este contrato o de las Leyes Aplicables.

CONSORCIO TUMBES
R. Meléndez Chuquillanque
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

✓

2

12/30
F. M. G. S.

AdP
Evans Avendaño I.
Gerente General

AdP
R. PERALBO
Jefe de Mantenimiento

000660

- 12.3 El Contratista asumirá la responsabilidad del pago del íntegro de las obligaciones derivadas de la relación laboral que mantiene con sus trabajadores y personal en general destacado al Obra, debiendo mantener indemne a AdP en todo momento de cualquier solicitud, acción y/o reclamo, judicial o extrajudicial, que pudiera ser entablado contra AdP por dicho personal.
- 12.4 Si AdP fuese multada por alguna Autoridad Gubernamental por algún incumplimiento del Contratista, la multa impuesta será asumida o reembolsada íntegramente por el Contratista en un plazo máximo de siete (07) días calendario contados a partir de la fecha de remisión de la factura correspondiente.
- 12.5 Las Partes quedan liberadas y exoneradas recíprocamente de toda responsabilidad proveniente del Contrato de Obra en caso su vigencia, ejecución o aplicación sea afectada o alterada de cualquier forma por decisión de la Autoridad Gubernamental. El Contratista queda exceptuado de esta liberación y exoneración de responsabilidad cuando la vigencia, ejecución y/o aplicación del Contrato se vean afectadas o alteradas de cualquier forma por cualquier incumplimiento contractual o de las Leyes Aplicables por parte del Contratista.
- 12.6 AdP no se hace responsable de los daños, pérdidas o robos que pudieran sufrir los bienes que el Contratista decida ingresar al Aeropuerto.

En vista de ello, el Contratista libera a AdP de toda responsabilidad por los daños, pérdidas o robos que pudieran sufrir los bienes de su propiedad o de propiedad de terceros, sea de manera total o de sus accesorios, por lo que renuncia a interponer cualquier denuncia, demanda o reclamación y a repetir contra AdP.

Cláusula Décimo Tercera: GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

13.1 Respecto de los Trabajos, el CONTRATISTA garantiza lo siguiente:

- Que serán desarrollados, ejecutados, supervisados, evaluados y controlados en forma segura, prolija y oportuna, de acuerdo con los estándares, calidad, normas, Leyes Aplicables, procedimientos, Alcance de Trabajo y Buenas Prácticas de la Industria requeridas en el Contrato de Obra y en el Contrato de Concesión;
- Que serán ejecutados oportunamente por personal capacitado, calificado y experimentado;
- Que se ajustará a las Leyes Aplicables y las exigencias y calidad indicadas en el Contrato de Obra y en el Contrato de Concesión;
- Que serán adecuados para los fines a los que se les va a destinar y para los cuales fueron contratados.

CONSORCIO CHIMBES
Eder F. Melendres Chuquillanque
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

- 13.2 Si los Trabajos comprenden el suministro de bienes por parte del Contratista, éste garantiza a AdP el derecho de propiedad sobre los referidos bienes, libre de toda restricción, litigio, embargo, prohibición, medida cautelar, derechos de retención, garantía mobiliaria, tributo o cualquier otro gravamen.
- 13.3 El Contratista garantiza asimismo respecto de los Trabajos a ser entregados a AdP: i) que serán de óptima calidad y sin Defectos, ii) que se ajustarán a las Leyes Aplicables y las exigencias y calidad indicadas en el Contrato de Obra, en el Contrato de Concesión y las Buenas Prácticas de la Industria; iii) que serán adecuados para los fines a los que se le va a destinar y para los cuales fueron contratados y demás obligaciones que se establezcan en el Contrato de Obra.
- 13.4 Todos los costos relacionados con las acciones correctivas de los Trabajos Defectuosos serán de cuenta, costo y cargo del Contratista, no obstante que haya existido aprobación y/o consentimiento por parte de AdP respecto de los mismos.

El hecho de que AdP hubiere inspeccionado (directamente o a través de la A&G) o aprobado los Trabajos o partes de los Trabajos sin descubrir Defectos, no eximirá o reducirá las obligaciones del Contratista de entregar los Trabajos en las condiciones y calidades acordadas en el Contrato de Obra.



000661

- 13.5 Las garantías previstas en el Contrato de Obra se entienden sin perjuicio y adicionalmente a cualquier otra garantía o derecho de AdP por los Trabajos, bienes o servicios defectuosos que contemple las Leyes Aplicables.
- 13.6 Las garantías precedentes deberán ser incluidas en todo subcontrato y contrato que el Contratista celebre con los Subcontratista en relación con los Trabajos.

Cláusula Décimo Cuarta: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

- 14.1 El Contratista se obliga a mantener bajo la más estricta confidencialidad toda la información recibida de AdP o generada como consecuencia de la ejecución del Contrato de Obra, que haya sido entregada bajo la premisa de ser información de estas características. El Contratista se obliga a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y conforme los niveles de autorización que el personal de AdP tiene para recibirla. El Contratista no podrá difundir a través de ningún medio, escrito, audio, o visual, ninguna información recibida o generada como consecuencia de la aplicación de este contrato, salvo que medie autorización expresa dada por escrito por el representante autorizado de AdP. Esta obligación alcanza al personal asignado a la ejecución de la Obra quienes no podrán divulgar los métodos de trabajo de AdP, sus procedimientos, documentación e información a los que pudieran tener acceso o conocimiento en virtud de la ejecución del Contrato de Obra.
- 14.2 El Contratista se compromete a instruir al personal que será destacado al Aeropuerto y/o a la Obra respecto de los alcances de su deber de confidencialidad.
- 14.3 Las obligaciones contenidas en esta cláusula se mantendrán vigentes aun cuando concluya el Contrato, por un plazo de cinco (5) años contados desde la culminación del presente contrato.

Cláusula Décimo Quinta: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

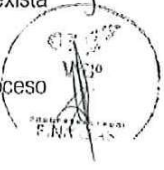
Si el CONTRATISTA es consorcio:

- a. Se considerará que los miembros del consorcio son responsables solidarias conjuntamente ante AdP, en lo que se refiere al cumplimiento del Contrato de Obra y en especial para la ejecución de los Trabajos y de la Obra;
- b. Los miembros del consorcio notificarán a AdP quién es el común Representante Legal del Contratista, que tendrá la autoridad para comprometer al Contratista y a cada una de ellas; y
- c. El Contratista no podrá modificar su composición ni condición legal sin el consentimiento previo y por escrito de AdP.

CONSORCIO TUMBES
Eduardo Andrés Chigvillanque
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Cláusula Décimo Sexta: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 16.1 Como parte de la documentación requerida para la formalización del presente Contrato, el Contratista deberá cumplir con presentar, como Garantía de Fiel Cumplimiento, una carta fianza bancaria que deberá ser emitida cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en el ítem 4 del numeral 14 del Capítulo III de las Bases.
- 16.2 La Garantía de Fiel Cumplimiento garantizará: (i) El adecuado cumplimiento y realización de todas las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato de Obra; (ii) El pago de las penalidades que imponga AdP al Contratista, conforme a las estipulaciones del Contrato de Obra, y en general, cualquier obligación derivada del mencionado contrato que sea de cargo del Contratista; (iii) El fiel y oportuno cumplimiento de, inclusive, aquellas obligaciones que quedasen pendientes de ejecución por el Contratista una vez terminado, por cualquier causa, el Contrato de Obra, permaneciendo válida y vigente hasta que no exista obligación alguna pendiente de cargo del Contratista, sin perjuicio del plazo de vigencia de la misma.
- 16.3 La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta la fecha de culminación del proceso de liquidación final de la Obra.



000662

- 16.4 El CONTRATISTA deberá acreditar ante AdP la renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento con una anticipación de quince (15) Días calendarios a su vencimiento.
- 16.5 Todos los costos y gastos asociados a la obtención, mantención y prórroga de la Garantía de Fiel Cumplimiento serán asumidos siempre por El CONTRATISTA.
- 16.6 La Garantía de Fiel Cumplimiento podrá hacerse efectiva en los siguientes casos:
- (i) AdP constata algún incumplimiento por parte del Contratista respecto de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra.
 - (ii) Cuando el Contratista no hubiese acreditado la renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento dentro de los quince (15) Días Calendario anteriores a su fecha de vencimiento. Contra esta ejecución, el Contratista no tiene derecho a interponer reclamo alguno.
- 16.7 En caso de ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, el Contratista se obliga a restituir la garantía dentro de los diez (10) Días Calendario de comunicada la ejecución. En caso el Contratista no otorgue nueva garantía, AdP se encontrará en la facultad de dar por resuelto el Contrato.

El Contratista faculta a AdP a retener, en calidad de garantía mobiliaria, todo monto proveniente de la ejecución de la carta fianza que no hubiera sido imputado por AdP. La garantía mobiliaria referida respaldará el cumplimiento por el Contratista de todas y cada una de las obligaciones asumidas por este en virtud del presente Contrato, manteniéndose vigente hasta el momento en que El Contratista cumpla con emitir (conforme a lo indicado en acápite precedente) y entregar a AdP la nueva carta fianza que reemplace a la ejecutada. Al efecto, AdP queda autorizada por el Contratista a imputar directamente contra la garantía mobiliaria referida cualquier saldo deudor que éste tuviera pendiente o se generase en virtud del presente Contrato.

El monto de dicha garantía mobiliaria que no fuera imputado por AdP para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, será devuelto a éste (sin intereses) contra la recepción por parte de AdP de la nueva carta fianza.

Mediante la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, AdP procederá a destinar el producto de la carta fianza al pago de las penalidades y/o de todas y cada una de las obligaciones que devengan en impagos en ejecución del Contrato de Obra. Una vez realizada la ejecución, AdP remitirá la liquidación de deudas a el Contratista mediante comunicación escrita.

De ocurrir la ejecución total o parcial de la carta fianza, el Contratista se obliga a restituirla -por el mismo monto hasta por el cual fue otorgada- en un plazo máximo de cinco (5) Días Calendario contados a partir de la fecha de ejecución.

El Contratista faculta a AdP a retener todo monto proveniente de la ejecución de la carta fianza que no hubiera sido utilizado por AdP. Producida la entrega de la nueva carta fianza, AdP devolverá al Contratista el monto retenido que no hubiera sido imputado al cumplimiento de nuevas obligaciones impagas del Contratista, sin intereses y en un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la nueva carta fianza.

- 16.8 Una vez finalizado el Contrato, AdP devolverá la Garantía de Fiel Cumplimiento siempre que: (i) no exista obligación alguna pendiente de ejecución por parte del Contratista; y, (ii) se cuente con la aprobación previa del banco que realice el financiamiento de la Obra.

Cláusula Décimo Séptima: PERIODO DE GARANTÍA

- 17.1 Queda establecido que si en el curso de los cinco (05) años siguientes a la fecha del Acta de Recepción de Obra, la Obra se destruye total o parcialmente, por razones imputables al Contratista o defectos constructivos, este será responsable. En ese caso AdP podrá iniciar las acciones judiciales a que hubiere



000663

lugar. El Contratista no podrá alegar a su favor que AdP aceptó o recibió la Obra o que devolvió la Garantía de Fiel Cumplimiento.

- 17.2 Durante el Periodo de Garantía, el Contratista se encontrará obligado a reparar cualquier Defecto que ocurriera durante el Periodo de Garantía a su cuenta, costo y riesgo.
- 17.3 El incumplimiento por parte del Contratista de alguna de las obligaciones previstas en esta Cláusula, acarreará la inclusión automática del Contratista en el Registro de Proveedores Inhabilitados de AdP y la terminación anticipada de los otros contratos que las Partes hubiesen celebrado y que estuviesen vigentes.

Cláusula Décimo Octava: DE LOS SEGUROS

- 18.1 El CONTRATISTA deberá acreditar la contratación de las pólizas de seguro previstas en este acápite (en adelante, las "Pólizas") cumpliendo las siguientes reglas:

- 18.1.1 Las Pólizas deberán ser otorgadas por compañías de seguros de primer nivel (en adelante, el "Asegurador"), entendiéndose por éstas a las compañías de seguros calificadas como Categoría A conforme con lo establecido en el Reglamento para la Clasificación de Empresas de los Sistemas Financieros y de Seguros aprobado mediante la Resolución SBS N° 18400-2010, o la norma que la sustituya o modifique.
- 18.1.2 El Asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra AdP y el MTC y/o funcionarios y/o empleados.
- 18.1.3 Las Pólizas deberán especificar que AdP y el MTC y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, funcionarios y empleados son asegurados adicionales, e incluir una cláusula en donde se especifique que AdP y el MTC serán considerados también como terceros beneficiarios de las mismas. Las Pólizas serán principales y cualquier otra póliza de AdP será considerada como excedente.
- 18.1.4 El Contratista deberá cumplir con mantener las Pólizas vigentes durante el plazo de vigencia del Contrato y, además, acreditar la renovación de las Pólizas y comunicar a AdP dentro de los treinta (30) Días Calendario previos al vencimiento de cada una de las Pólizas la renovación de las mismas, adjuntando el cronograma de pago y las constancias de pago respectivas.
- 18.1.5 El incumplimiento de las garantías exigidas en las Pólizas no exonera de la obligación de pago del Asegurador hacia AdP y el MTC y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, funcionarios y empleados.
- 18.1.6 Para los casos en que AdP y el MTC y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, funcionarios y empleados sean afectados por un riesgo cubierto bajo la Póliza, estos tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro.
- 18.1.7 El Asegurador queda obligado a notificar por escrito a AdP cualquier incumplimiento por parte de El CONTRATISTA en el pago de las primas por lo menos treinta (30) Días Calendario de anticipación a la fecha que el incumplimiento puede resultar en la cancelación total o parcial de la Póliza. La obligación de notificación establecida en el presente párrafo también se requerirá en caso de cancelación, modificación y/o cambio de la Póliza.

- 18.2 El Contratista deberá presentar como requisito previo para la formalización del Contrato, copia simple de las Pólizas, del cronograma de pago y de las constancias de pago de las respectivas primas:

- 18.2.1 **Seguro Todo Riesgo de Construcción y/o Montaje** por el valor del Obra. La cobertura de esta póliza deberá estar activa desde la fecha de entrega del Lugar de Trabajo hasta la fecha de suscripción del Acta de Recepción de Obra. La suma asegurada de esta póliza deberá ser igual al valor declarado al final de la Obra.



000661

Cobertura Básica

1. Cobertura Básica "A": Daños Materiales que sufran los bienes asegurados incluyendo el riesgo de robo. (100% del valor de la obra incluido el IGV).

Coberturas adicionales:

2. Cobertura "B": Daños causados directamente por Terremoto, Temblor, Maremoto (tsunami) y y/o fuego subterráneo. (100% del valor de la obra incluido el IGV).
3. Cobertura C: Daños causados directamente por lluvia, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento de terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras y/o de rocas. (100% del valor de la obra incluido el IGV).
4. Cobertura "D" Mantenimiento: Daños causados directamente por el contratista durante la ejecución de las operaciones realizadas para cumplir con sus obligaciones que surjan de la cláusula de mantenimiento de contrato de construcción (100% del valor de la obra incluido el IGV).
5. Coberturas "E y F": Responsabilidad Civil extracontractual frente a terceros por daños causados a bienes y/o lesiones personales. (Mínimo 20% del valor de la obra incluido el IGV).
6. Cobertura "G" Remoción de Escombros: Gastos para la remoción de escombros necesarios luego de la ocurrencia de un siniestro bajo la póliza, incluyendo Gastos de Limpieza (Mínimo 10% del valor de la obra incluido el IGV).

Coberturas Adicionales:

7. Riesgos Políticos y Sociales: Huelgas y Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo (Mínimo 10% del valor de la obra incluido el IGV).
8. Error de diseño (Mínimo 10% del valor de la obra incluido el IGV).
9. Responsabilidad Civil Cruzada.
10. Mantenimiento amplio.
11. Cobertura de Transporte.
12. Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso y flete aéreo.
13. Propiedades Adyacentes: Para cubrir la propiedad adyacente al lugar de la obra sin formar parte de éstas quedan bajo la custodia del contratista. (Mínimo 5% del valor de la obra incluido el IGV).
14. Subsuelos y Masas de tierra: Para cubrir los gastos de rehabilitación de subsuelos y/o masas de tierra y/o superficies en los que sea necesario incurrir después de la ocurrencia de un siniestro para la restitución completa de la zona afectada. (Mínimo 5% del valor de la obra incluido el IGV).

18.2.2 Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que deberá cumplir con lo siguiente:

	LÍMITE ASEGURADO
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	S/ 14,398,065.00

COMO LÍMITE UNICO Y COMBINADO EN EL AGREGADO ANUAL

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO EN AGREGADO POR VIGENCIA.

SUB-LIMITES

	LÍMITE ASEGURADO
1 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	S/ 14,398,065.00
2 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	S/ 14,398,065.00
3 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	S/ 14,398,065.00

CLAUSULAS ADICIONALES

1	CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOCALES Y OPERACIONES
2	CLÁUSULA DE USO DE ARMAS DE FUEGO
3	CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN

CONSULTA DE ESQUEMAS
Edier F. Melendres Chiquillanque
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Evans Avendaño I.
Gerente General

R. PERALDO
Gerencia de Mantenimiento

000665

4	CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL EMPLEO DE ASCENSORES, MONTACARGAS, GRÚAS Y ESCALERAS MECANICAS
5	CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
6	CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
7	CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO
8	CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
9	CLÁUSULA DE USO DE ARMAS DE FUEGO
10	CLÁUSULA GASTOS ADMITIDOS
11	CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR VEHÍCULOS AJENOS, EN EXCESO O A FALTA DE PÓLIZA DE RC DE VEHÍCULOS.
12	CLAUSULA RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN SÚBITA, IMPREVISTA Y ACCIDENTAL
13	CLAUSULA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR ACTOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y/O SUBCONTRATISTAS

18.2.3 Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos frente a terceros incluyendo responsabilidad civil por ausencia de control, pasajero u ocupantes.

El Contratista deberá proveer estas coberturas para vehículos propios, no propios o alquilados con un límite mínimo de US \$100,000.00 por vehículo, por accidente que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas, pasajeros u ocupantes.

El Contratista deberá proveer una cobertura de accidentes personales para los ocupantes de los vehículos incluyendo el chofer por daños a consecuencia del accidente del vehículo, con coberturas de:

- Muerte e invalidez permanente por un mínimo de US\$20,000.00.
- Gastos de curación por un mínimo de US\$2,500.00.
- Gastos de sepelio por un mínimo de US\$2,000.00.

El Contratista deberá proveer una cobertura de Responsabilidad Civil por Ausencia de Control para cubrir los daños a terceros ocasionados por los vehículos cuando han infringido el Reglamento de Tránsito, con un límite no menor de US\$ 150,000.00.

La póliza deberá incluir la cláusula de uso de vías no autorizadas.

En caso los vehículos que sean utilizados por el CONTRATISTA tengan que ingresar al Lado Aire del Aeropuerto, la póliza deberá especificar que cubre daños a aeronaves y/o a equipos aeronáuticos.

La póliza vehicular deberá señalar explícitamente que incluye operaciones realizadas en el Lado Aire del Aeropuerto.

18.2.4 El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Pensión por cada trabajador, sea directo o indirecto, que será destacado a las instalaciones u oficinas de AdP. La cobertura que deberá tener el SCTR Pensión se detalla a continuación:

1	PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA
EL FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR GENERA PENSIÓN A LOS BENEFICIARIOS, SOBRE LOS PORCENTAJES DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL, CUYO LÍMITE CORRESPONDE A LA REMUNERACIÓN MÁXIMA ASEGURABLE DE S/. 8,532.97 VIGENTE PARA EL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES (TRIMESTRE ENERO – MARZO 2015) DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ESCALA: • 35% POR CÓNYUGE O CONCUBINO CON HIJOS BENEFICIARIOS. • 42% POR CÓNYUGE O CONCUBINO SIN HIJOS BENEFICIARIOS. • 14% PARA CADA HIJO MENOR A 18 AÑOS.	

CONSEJO TUMBES
Miguel Ángel Chuquillanque
PRESIDENTE DEL LEGAL COMÚN

AdP
Ivan Acuñaño L.
Gerente de Mantenimiento

AdP
R. PERALBO
Gerente de Mantenimiento

000666

- 14% PARA CADA HIJO INVÁLIDO MAYOR A 18 AÑOS, INCAPACITADO TOTAL Y PERMANENTE DE CUALQUIER ACTIVIDAD LABORAL.

DE QUEDAR REMANENTE, HASTA 14% PARA EL PADRE Y/O LA MADRE QUE CUMPLAN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

QUE SEAN CALIFICADOS COMO INVÁLIDO TOTAL O PARCIALMENTE EN PROPORCIÓN SUPERIOR AL 50%, CONFORME AL DECRETO SUPREMO N° 003-98-SA.

QUE TENGAN MÁS DE 60 AÑOS DE EDAD Y QUE HAYAN DEPENDIDO ECONÓMICAMENTE DEL CAUSANTE, DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE FIJE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES PARA LOS AFILIADOS AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIÓN QUE SE APLICARÁN POR ANALOGÍA.

LA SUMATORIA DE LOS PORCENTAJES DE PENSIÓN A OTORGAR A LOS BENEFICIARIOS NO PUEDE EXCEDER EL 100% DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL FALLECIDO. LA PENSIÓN SERÁ OTORGADA SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SE PRODUZCA POR UN ACCIDENTE O UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL OCURRIDA DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA

LA PENSIÓN SERÁ OTORGADA SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO SE PRODUZCA POR UN ACCIDENTE O UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL OCURRIDA DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

2 PENSIÓN POR INVALIDEZ

PARA LOS TRABAJADORES DECLARADOS INVÁLIDOS TOTALES (MAYOR O IGUAL A 2/3 PARTES DE MENOSCABO EN SU CAPACIDAD DE TRABAJO) LA PENSIÓN CORRESPONDIENTE SERÁ IGUAL A 70% DE SU REMUNERACIÓN MENSUAL.

PARA LOS TRABAJADORES DECLARADOS INVÁLIDOS PARCIALES (MAYOR O IGUAL AL 50% DE MENOSCABO EN SU CAPACIDAD DE TRABAJO PERO MENOR A LOS 2/3) LA PENSIÓN CORRESPONDIENTE SERÁ IGUAL A 50% DE SU REMUNERACIÓN MENSUAL.

EN CASO QUE LAS LESIONES SUFRIDAS POR EL TRABAJADOR DIERAN LUGAR A UNA INVALIDEZ PARCIAL PERMANENTE INFERIOR AL 50%, PERO IGUAL O SUPERIOR AL 20%, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PAGARÁ POR ÚNICA VEZ AL TRABAJADOR ASEGURADO INVÁLIDO, EL EQUIVALENTE A 24 MENSUALIDADES DE PENSIÓN CALCULADAS EN FORMA PROPORCIONAL A LA QUE CORRESPONDERÍA A UNA INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL.

3 GASTOS DE SEPELIO

LOS GASTOS DE SEPELIO CUBREN LOS SERVICIOS FUNERARIOS POR LA MUERTE DEL TRABAJADOR POR MUERTE ACCIDENTAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL. LOS GASTOS DE SEPELIO TENDRÁN COMO LÍMITE MÁXIMO ASEGURABLE S/. 3,869.43; AJUSTABLE SEGÚN EL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES.

18.2.5 El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Salud por cada trabajador, sea directo o indirecto, que será destacado a las instalaciones u oficinas de AdP. La cobertura que deberá tener el SCTR Salud se detalla a continuación:

1 COBERTURAS

- ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO PREVENTIVO PROMOCIONAL EN SALUD OCUPACIONAL A LA ENTIDAD EMPLEADORA Y A LOS ASEGURADOS.
- ATENCIÓN MÉDICA, FARMACOLÓGICA, HOSPITALARIA Y QUIRÚRGICA, CUALQUIERA FUERE SU NIVEL DE COMPLEJIDAD HASTA LA RECUPERACIÓN TOTAL DEL ASEGURADO, O LA DECLARACIÓN DE UNA INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL O PARCIAL O FALLECIMIENTO.

CONSORCIO SIBES
Eder F. Mele
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

✓

✓

✓

Excmo. Abogado T.
Presidente General

R. PERALBO
Secretaría de Mantenimiento

000667

ASEGURADO CONSERVA SU DERECHO A SER ATENDIDO POR EL SEGURO SOCIAL EN SALUD CON POSTERIORIDAD AL ALTA O A LA DECLARACIÓN DE LA INVALIDEZ PERMANENTE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO SUPREMO N° 009-97-SA • REHABILITACIÓN Y READAPTACIÓN LABORAL AL ASEGURADO INVÁLIDO BAJO ESTE SEGURO • APARATOS DE PRÓTESIS Y ORTOPÉDICOS NECESARIOS AL ASEGURADO INVÁLIDO BAJO ESTE SEGURO ESTA COBERTURA NO COMPRENDE LOS SUBSIDIOS ECONÓMICOS QUE SON OTORGADOS POR CUENTA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD SEGÚN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 15° Y 17° DEL DECRETO.	
--	--

18.2.6 El Seguro de responsabilidad civil de operadores de aeropuertos – sección I daños materiales y corporales (Póliza Ariel)

COBERTURAS DE LA POLIZA

01	Responsabilidad Civil frente a Terceros y pasajeros	Límite único y combinado: US\$ 1,000,000.00 por siniestro y/o aeronave.
----	---	---

SUB – LIMITE:

Responsabilidad Civil Legal que surja de las operaciones de aviación en las instalaciones del asegurado, bajo el condicionado Ariel, sección I únicamente, límite único y combinado (lesiones personales/daños materiales US\$ 1,000,000.00 por cualquier ocurrencia – Límite Único y Combinado.

SECCION III: Cobertura de Accidentes Personales

01	Muerte / Invalidez Total Permanente:	Límite único y combinado: US\$ 1 000,000.00 por siniestro y/o aeronave.
02	Gastos Médicos:	Límite: US\$ 7,000.00 por tripulante y pasajero

LÍMITES GEOGRÁFICOS:

Perú

COBERTURAS Y CLÁUSULAS:

- CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN.
- CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SEGURO DE AVIACIÓN
- CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES (AVN 38B)
- CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE RUIDOS, POLUCIÓN Y OTROS RIESGOS (AVN46B)
- CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE LOS RIESGOS DE GUERRA, SECUESTRO Y OTROS (AVN 48B)
- CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE ASBESTOS
- BONO POR NO SINIESTRALIDAD O "NO CLAIM BONUS"

CONDICIONES ESPECIALES Y/O DATOS ANEXOS:

01	Se incluye a Aeropuertos del Perú (ADP) y Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) y/o Compañías Afiliadas y/o Asociadas y/o Subsidiarias, Funcionarios y Empleados, como Asegurados Adicionales.
02	Para los casos en que los señores de Aeropuertos del Perú (ADP) y Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) y/o Compañía Afiliadas y/o Asociadas y/o Subsidiarias, Funcionarios y Empleados sean Afectados por un riesgo cubierto bajo la Póliza, estos tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro.

CONSORCIO TUMBES
Eder F. Meléndez Chuquillanque
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

[Handwritten signature]

[Circular stamp]

[Circular stamp: ADP]

[Circular stamp: R. PERALDO, Gerencia de Mantenimiento]

002666

03	La Compañía de Seguros queda obligada a notificar por escrito a aeropuertos del Perú, cualquier incumplimiento por parte del contratante en el pago de las primas, con por lo menos (15) días calendario de anticipación a la fecha en que el incumplimiento pueda resultar en la cancelación parcial o total de la póliza. La obligación de notificación establecida en el presente párrafo también se requerirá en caso de cancelación o falta de renovación de cualquier póliza.
04	Se precisa que el Asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra Aeropuertos del Perú S.A., el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o Compañías Afiliadas y/o Asociadas y/o Subsidiarias, sus Agentes, funcionarios y Empleados.
05	Queda entendido y acordado que las coberturas de la presente póliza son primarias, con respecto a los intereses de Aeropuertos del Perú S.A. y que cualquier otro seguro mantenido.
06	El incumplimiento de las garantías no exonera la obligación de pago del asegurador hacia Aeropuertos del Perú S.A. (ADP)

18.2.7 Los **seguros obligatorios** de acuerdo a los términos y condiciones que exijan las Leyes Aplicables tales como, el Seguro Vida Ley, el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito, así como cualquier otro seguro que sea aplicable a las actividades a ser desarrolladas por el Contratista.

18.3 Si llegase a ocurrir un siniestro cuyo costo implique un monto mayor al asegurado por las Pólizas de El Contratista, éste se compromete a resarcir todos los daños ocasionados a AdP, comprometiéndose a mantener indemne a este último.

El Contratista acepta que será de su total responsabilidad y asumirá todos los gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales y/o daños corporales, incapacidad o muerte de cualquier personas o personas, en la eventualidad que un accidente ocurra y el Contratista no haya provisto adecuadas coberturas cuando fuesen necesarias durante la vigencia del Contrato de Obra.

Cláusula Décimo Novena: A&G

19.1 La Obra estará sometida durante su ejecución a la permanente inspección de AdP, quien para estos efectos designará a la A&G.

19.2 La A&G dirigirá la inspección general del Obra, con autoridad suficiente para suspender y rechazar los Trabajos que, a su juicio, no satisfagan el Alcance del Trabajo, solicitar la subsanación de los Defectos que advierta en la Obra durante el avance de la misma y/o exigir el retiro de los equipos que no reúnan las condiciones de calidad ofrecidas. La A&G además, podrá exigir al Contratista el cumplimiento oportuno de todos los controles que sean necesarios para asegurar la seguridad y calidad de los Trabajos.

19.3 El Contratista no podrá ser exonerado por la A&G de ninguna de sus obligaciones contractuales. Tampoco ordenará ningún trabajo adicional que, de alguna manera, involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de AdP. El incumplimiento del Contratista de las instrucciones que reciba de la A&G será causal de resolución automática del Contrato de Obra de conformidad con el artículo 1430 del código civil.

19.4 AdP se reserva el derecho de exigir al Contratista, de manera directa o a través de la A&G, el cambio o el retiro de uno o más de sus trabajadores. El cambio o retiro será solicitado por escrito y deberá ser efectuado en un plazo no mayor de dos (2) Días Hábiles, con excepción de los casos de grave indisciplina o incapacidad funcional, casos en los que el cambio deberá de efectuarse de manera inmediata. La asignación de nuevo personal deberá contar previamente con la aprobación de AdP.

19.5 El Contratista deberá brindar a la A&G las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, las cuales estarán ceñidas a velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la Obra y el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra.

19.6 La A&G absolverá las consultas que formule el Contratista, estando facultado para rechazar y ordenar el

CONSORCIO JUMBES
MAYORÍA DE LA ALIANZA
REPRESENTACIÓN LEGAL COMÚN

Handwritten signature and circular stamp of the A&G.

Circular stamp of the A&G, signed by "Ing. Arce L. Arce".

Circular stamp of the A&G, signed by "R. PERALTA".

000605

retiro de equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas propuestas. La A&G exigirá el cumplimiento oportuno de todos los controles que sean necesarios para lograr la seguridad y calidad de la Obra.

La A&G no podrá disponer Cambios sin la previa autorización por escrito de AdP.

Cláusula Vigésima: PENALIDADES

- 20.1 Las Partes acuerdan que la penalidad por cada uno de los incumplimientos descritos a continuación será la siguiente:

Incumplimiento	Penalidad
Atraso en el avance de la Obra según el Cronograma	Por cada día, 0.5% del Precio Contractual original, incluido el IGV.
Cambio del Residente de Obra sin consentimiento AdP	0.5% del Precio Contractual original, incluido el IGV.
Atraso en la implementación de un nuevo Residente de Obra	Por cada día, 0.5% del Precio Contractual original, incluido el IGV.
Ejecución de actividades que modifican el Alcance del Trabajo, sin previa autorización de AdP.	Por cada incumplimiento, 1% del Precio Contractual original, incluido el IGV.

- 20.2 Adicionalmente, las Partes acuerdan que el incumplimiento de cualquier otra obligación del Contratista establecida en el Contrato de Obra –incluyendo sus Anexos–, dará derecho a AdP a aplicar al Contratista una penalidad de hasta 10% del Precio del Contrato original (incluido IGV).
- 20.3 Para la aplicación de las penalidades, no se requerirá notificación previa, siendo en tal sentido suficiente la verificación del incumplimiento para que AdP se encuentre autorizado automáticamente a aplicar la correspondiente penalidad.
- 20.4 En la medida que el(los) incumplimiento(s) persista(n), AdP continuará aplicando las correspondientes penalidades hasta un límite máximo de 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato original. Superado el límite, AdP podrá resolver el Contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

CONSULTORES
Eder F. Melendres Chiquillanque
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Cláusula Vigésimo Primera: SUSPENSIÓN

- 21.1 El Contratista no suspenderá la ejecución del Contrato de Obra bajo ninguna razón, excepto con el consentimiento expreso y por escrito de AdP.
- 21.2 Una vez que el Contratista reciba la notificación para reanudar los Trabajos suspendidos, el Contratista deberá reanudar la ejecución de los mismos en la forma indicada en dicha notificación.

Cláusula Vigésimo Segunda: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESOLUCIÓN

- 22.1 Terminación Anticipada:

AdP se reserva el derecho de resolver y dejar sin efecto el Contrato en cualquier momento, de manera unilateral, sin responsabilidad alguna, mediante el envío a El Contratista de una carta notarial informándole la ocurrencia de alguno de los supuestos de caducidad de la concesión previstos en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Concesión.

Una vez notificada la carta notarial prevista en este acápite, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho.

AdP
Eduardo Avendaño T.
Gerente General

AdP
R. PERALDO
Gerente de Mantenimiento

000676

El Contratista reconoce que AdP no tendrá ninguna responsabilidad, por lo que declara que no tendrá derecho a ningún reclamo por daños, incluyendo por daño emergente o lucro cesante, en relación con este Contrato. Así, El Contratista renuncia desde ya a interponer acciones de responsabilidad civil en contra de AdP, el MTC y/u OSITRAN.

AdP podrá deducir parcialmente del presupuesto adjudicado el servicio que no hubiese sido ejecutado y, en consecuencia, sólo pagará al Contratista lo efectivamente Ejecutado a la fecha de notificación de la carta notarial.

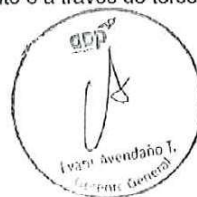
22.2 Resolución Automática:

Sin perjuicio de las otras causales de resolución automática establecidas en otras cláusulas del Contrato del Obra y/o en sus Anexos AdP estará facultado para resolver este Contrato de pleno derecho en caso verifique alguno de los siguientes supuestos:

- 22.2.1 Los Trabajos ejecutados no cumplieren con los requerimientos del Contrato de Obra -incluyendo sus Anexos-;
 - 22.2.2 El ritmo de avance no fuese el requerido para cumplir oportunamente con el Cronograma o para cumplir oportunamente con el Contrato de Obra, así como los plazos parciales o hitos si los hubiera;
 - 22.2.3 Si el Contratista abandonase, suspendiese o se negase a ejecutar cualquier Trabajo, incluidas las modificaciones y Cambios;
 - 22.2.4 Si el Contratista incumpliese con cualquiera de los términos y condiciones del Contrato y/o sus Anexos;
 - 22.2.5 Si el Contratista paraliza la Obra o reduce injustificadamente los Trabajos pese haber sido requerido para corregir tal situación;
 - 22.2.6 Si el Contratista acumula el tope máximo de las penalidades;
 - 22.2.7 Si el Contratista ha sido declarado en situación de concurso en el marco de la Ley General del Sistema Concursal o se ha acordado su disolución y liquidación al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Sociedades. De tratarse de un consorcio bastara que alguno de los integrantes esté incurso en esta causal para que AdP pueda resolver el Contrato de manera automática;
 - 22.2.8 La declaración de quiebra del Contratista o de alguno de sus integrantes, en caso de tratarse de un consorcio;
 - 22.2.9 La suspensión temporal o definitiva de los Trabajos ordenada por alguna Autoridad Gubernamental.
 - 22.2.10 Si AdP detecta alguna modificación, condición, restricción y/o exclusión en el contenido de la Propuesta Técnica y/o de la Propuesta Económica presentada por el Contratista en el Proceso de Selección.
 - 22.2.11 Si AdP verifica la falsedad o inexactitud de la documentación presentada por el Contratista para efectos de obtener la buena pro en el Proceso de Selección.
 - 22.2.12 La suspensión temporal o definitiva de las actividades realizadas por el Contratista ordenada por la Autoridad Gubernamental.
- 22.3 Se deja expresamente establecido que en caso los Subcontratistas incumplan con las obligaciones asumidas por el Contratista, dichos incumplimientos y responsabilidades serán atribuidos al Contratista, motivo por el cual, AdP podrá resolver el Contrato por incumplimiento del Contratista según se establece en el numeral 22.2 de esta Cláusula.
- 22.4 De verificarse cualquiera de los supuestos indicados en el acápite (22.2) y en caso AdP decida ejercer su facultad de resolver el Contrato, remitirá una carta notarial al Contratista manifestándole su decisión de valerse de la cláusula resolutoria. El derecho de resolución se generará en favor de AdP, por la sola verificación -por parte de AdP- de cualquiera de los supuestos descritos en dicho acápite.

En este caso, AdP tendrá derecho de, a su elección, rechazar todo o parte de los Trabajos (terminados o en proceso), y/o completar los Trabajos en todo o en parte directamente o a través de terceros por cuenta, costo y riesgo del Contratista.

CONSEJO TUMBES
MELÉNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



El Contratista tendrá derecho a que AdP le pague la parte del precio que sea equivalente a los Trabajos ejecutados conforme el Contrato de Obra, en la medida en que dicho pago se encuentre pendiente. AdP tendrá derecho a efectuar contra dichos pagos las compensaciones a que hubiera lugar por los daños y perjuicios que hubiere sufrido como resultado de la resolución del Contrato de Obra. En el evento que dichas compensaciones no fueran suficientes para cubrir los montos adeudados por el contratista a AdP para cubrir los daños y perjuicios que hubiere sufrido como resultado de la resolución del Contrato de Obra, el Contratista deberá pagar la diferencia tan pronto como AdP se lo requiera.

22.5 Consecuencias de la Resolución Automática:

Si se resolviera el Contrato de Obra como consecuencia de la Resolución Automática, AdP aplicará al Contratista una penalidad equivalente al 20% del Precio Contractual incluido el IGV a título de indemnización por daños y perjuicios para cuyo cobro podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento; sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior. Adicionalmente, AdP incluirá al CONSULTOR en el Registro de Proveedores Inhabilitados de AdP.

Cláusula Vigésimo Tercera: CAMBIOS A LA OBRA

- 23.1 AdP es el único autorizado a aprobar los Cambios. AdP definirá el sistema de contratación de dichos Cambios.
- 23.2 En caso los Cambios involucren la ejecución de partidas que fueron incluidas en la Propuesta Económica, el Contratista deberá mantener los precios de la Propuesta Económica. De tratarse de partidas distintas, el Contratista deberá presentar para aprobación de AdP, sus precios unitarios referenciales y/o su precio alzado correspondiente a dichos Cambios conforme AdP lo requiera. En caso las Partes no llegaran a un acuerdo sobre los mismos, AdP podrá: (i) contratar a un tercero para que ejecute los Cambios sin reconocimiento de pago alguno a favor del Contratista, u (ii) ordenar al Contratista la ejecución de los Cambios antes que se definan los términos y condiciones de la Autorización de Cambio de Contrato. La ejecución de los referidos trabajos por el Contratista, sin que exista acuerdo sobre los términos de pago de los mismos, deja a salvo a su derecho a recurrir a los mecanismos de solución de controversias que prevé el Contrato respecto al pago equitativo que corresponde a dichos trabajos.
- 23.3 Los trabajos adicionales, modificaciones y/o cambios a la Obra serán propuestos y colizados por el Contratista mediante un informe que se presentará a la A&G. El presupuesto deberá ser elaborado en función de los precios unitarios y/o tarifas consideradas en la Propuesta Económica y, en el caso de no existir precios unitarios y/o tarifas en dicha propuesta, las Partes negociarán teniendo en cuenta los precios vigentes en el mercado. Estos precios nuevos serán revisados por OSITRAN y el MTC. De ser observados, el Contratista deberá cumplir con levantar -las veces que sea necesaria- la observación. Los precios nuevos establecidos por OSITRAN y el MTC serán los precios a ser pagados al Contratista.
- 23.4 En caso AdP autorice la ejecución de los trabajos adicionales, modificaciones y/o cambios a la Obra, el Contratista tendrá la obligación de incrementar el importe de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el 20% del presupuesto de los trabajos adicionales, modificaciones y/o cambios. AdP es el único autorizado a aprobar la realización de cualquier trabajo adicional, ampliación, modificación y/o cambio respecto de los alcances de la Obra, siempre que se cuente con la opinión favorable del proyectista y de la A&G.
- 23.5 Bajo ningún concepto se considerarán trabajos adicionales, modificaciones y/o cambios a la Obra superiores al cincuenta por ciento (50%) de los montos originalmente contratados.

Cláusula Vigésimo Cuarta: AMPLIACIONES DE PLAZO

- 24.1 El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo ejecución de Obra pactado siempre que: (i) Se modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente incluido en el cronograma de obra PERT-CPM vigente; (ii) el plazo solicitado resulta indispensable para la culminación de la Obra; y, (iii) se verifique alguno de los siguientes supuestos



000672

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados

24.2 Para que proceda una ampliación de plazo deberá constar en el Cuaderno de Obra la causal de que sustente la solicitud de ampliación. Además, el Contratista deberá efectuar la solicitud de ampliación durante la vigencia del plazo actual de obra y formalizar su pedido ante la A&G presentando una carta simple conjuntamente con un informe técnico que sustente la ampliación del plazo. La A&G evaluará la solicitud en un plazo no mayor de dos (02) días calendario y deberá remitir a AdP su pronunciamiento mediante correo electrónico y presentación den físico en el domicilio legal fijado en el numeral 4 Capítulo I de las de los TdR. AdP tendrá hasta cinco (05) días hábiles para emitir un pronunciamiento escrito. Vencido el plazo y no haber pronunciamiento por parte de AdP, la solicitud de ampliación se tendrá por denegada.

24.3 La ampliación del plazo será otorgada de manera expresa y por escrito únicamente por la Gerencia de Mantenimiento e Inversiones de AdP. De otorgarse la ampliación de plazo, el contratista deberá inmediatamente presentar un nuevo calendario de avance de obra valorizado, GANTT de ejecución de obra y una nueva programación PERT-CPM acorde con la ampliación del plazo.

De ser denegada la solicitud de ampliación de plazo, el Contratista asumirá los costos por la mayor permanencia de la A&G, estando facultada AdP a descontar este importe de las valorizaciones pendientes de pago o de la liquidación final de Obra.

Cláusula Vigésimo Quinta: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

25.1 Durante la ejecución de la Obra, el Contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada antes del cumplimiento de un Hito Económico sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, la Administración y Gerencia ordenará al contratista que presente, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento del Hito correspondiente dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.

25.2 La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser causal de la resolución del contrato o de la Intervención de la Obra según la modalidad que AdP determine.

25.3 El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas.

25.4 Si faltando quince días para la culminación del mes programado para cumplir un Hito, el monto de las valorizaciones acumuladas proyectadas para el cumplimiento de un Hito - sea menor al monto acumulado programado, la Administración y Gerencia anotará el hecho en el Cuaderno de Obra e informará a AdP, pudiendo proceder de manera inmediata a la Intervención de la Obra mediante el procedimiento que AdP determine, o la resolución del Contrato, y proceder con la aplicación de las penalidades establecidas contractualmente, siendo trasladadas adicionalmente al Contratistas todas las penalidades y sanciones que pudiera recibir AdP por parte de OSITRAN este retraso (back to back).

Cláusula Vigésimo Sexta: RECEPCIÓN DE LA OBRA

26.1 En la fecha de la culminación de la Obra, el Ingeniero Residente de la Obra anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra. Una vez que la A&G tome conocimiento de esta anotación, contará con un plazo no



000673

mayor a cinco (05) Días Calendario para verificar in situ, emitir un informe e informar de ello a AdP quien procederá a designar un Comité de Recepción de Obra dentro de los siete (07) Días Hábiles siguientes a la recepción de la comunicación por parte de la A&G. En caso de que la A&G informara que la Obra no ha sido terminada, y que el plazo de culminación ya venció, AdP podrá aplicar las penalidades establecidas en el Contrato de Obra.

- 26.2 En un plazo no mayor de diez (10) Días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción de Obra conjuntamente con el Contratista y la A&G, verificará la culminación de la Obra. En caso de no existir observaciones, el Comité de Recepción de Obra levantará un acta que deberá ser suscrita por el Representante Legal del Contratista, el Ingeniero Residente de la Obra, el Jefe de la A&G, los Miembros del Comité de Recepción de Obra y el Supervisor (de contar con su asistencia).
- 26.3 En el supuesto que el Comité de Recepción de Obra identifique observaciones, generará una Lista de Observaciones y otorgará un plazo al Contratista equivalente a un sexto (1/6) del plazo vigente de ejecución de la obra, el cual empezará a correr a partir del cuarto día siguiente de la fecha de emisión de la Lista de Observaciones. Para el levantamiento de las observaciones el Contratista deberá cumplir con efectuar el levantamiento oportuno de la totalidad de las observaciones. La subsanación deberá guardar relación con la observación y deberá ser satisfactoria para el Comité de Recepción de Obra, el Jefe de la A&G y del Supervisor (de contar con su asistencia). El Contratista tendrá la obligación de subsanar las observaciones las veces que sea necesaria hasta que OSITRAN otorgue la conformidad a la Obra.
- 26.4 Vencido el plazo sin que el Contratista haya cumplido con levantar la totalidad de las observaciones a satisfacción del Comité de Recepción de Obra, AdP estará facultado a imponer al Contratista una penalidad diaria equivalente a 0.5% del valor actual de la Obra y, además, cobrar al Contratista los gastos derivados de la permanencia de la A&G y del Supervisor. Si AdP verifica que el total de penalidades acumuladas alcanza el 20% del valor actual de la Obra, AdP podrá contratar a un tercero a fin de encargarse el levantamiento de las observaciones que estuvieran pendientes y trasladarle al Contratista los costos y gastos derivados de dicha contratación. AdP emitirá una nota de débito por concepto de gastos y/o penalidades derivados de los incumplimientos del Contratista.
- 26.5 Subsanadas las observaciones, el Residente de Obra solicitará nuevamente la recepción de la obra en el Cuaderno de Obra. Una vez que la A&G tome conocimiento de esta anotación, contará con un plazo no mayor a tres (03) días calendario para verificar in situ, emitir un informe e informar de ello a AdP quien programará la inspección por parte del Comité de Recepción de Obra. La inspección deberá llevarse a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación por parte de la A&G.
- 26.6 Si en la segunda inspección el Comité de Recepción de Obra constata:
- 26.6.1 la subsanación de la totalidad de las observaciones a conformidad del Comité de Recepción de Obra, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.
- 26.6.2 la subsanación parcial de las observaciones. En este caso el Comité de Recepción de Obra otorgará un plazo adicional al contratista, deberá informar a AdP a fin que este último evalúe la imposición de la penalidad correspondiente. Para el levantamiento de las observaciones el Contratista deberá cumplir con efectuar el levantamiento oportuno de la totalidad de las observaciones. La subsanación deberá guardar relación con la observación y deberá ser satisfactoria para el Comité de Recepción de Obra, el Jefe de la A&G y del Supervisor (de contar con su asistencia). El Contratista tendrá la obligación de subsanar las observaciones las veces que sea necesaria hasta que OSITRAN otorgue la conformidad a la Obra.
- 26.6.3 Constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas. Para el

CONSORCIO TUMBES
Ing. Melvin Chiriqui Montenegro
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

V

f

V

Avendaño I.
Gerente General

OSITRAN
Gerente de Mantenimiento

000074

levantamiento de las observaciones el Contratista deberá cumplir con efectuar el levantamiento oportuno de la totalidad de las observaciones. La subsanación deberá guardar relación con la observación y deberá ser satisfactoria para el Comité de Recepción de Obra, el Jefe de la A&G y del Supervisor (de contar con su asistencia). El Contratista tendrá la obligación de subsanar las observaciones las veces que sea necesaria hasta que OSITRAN otorgue la conformidad a la Obra.

En este supuesto, el Comité de Recepción de Obra podrá:

- (a) Otorgar un nuevo plazo para la subsanación. Vencido este plazo y habiéndose verificado el levantamiento de las observaciones, el Comité de Recepción procederá suscribir el Acta de Recepción de Obra. Caso contrario, otorgará un plazo adicional e informará a AdP para que pueda imponerle una penalidad al Contratista; o,
- (b) Recibir la Obra, emitiendo el Acta de Recepción de Obra y, además informar a AdP respecto de los vicios o defectos que estuvieran pendientes de subsanación a fin que AdP otorgue un plazo para su levantamiento.

- 26.7 En cualquier caso que la A&G y/o AdP verifique la subsanación parcial, tardía o defectuosa y/o el incumplimiento total de la subsanación de las observaciones, vicios o defectos, AdP podrá contratar a un tercero a fin de encargarle el levantamiento de las observaciones, vicios o defectos que estuvieran pendientes y trasladarle al Contratista los costos y gastos derivados de dicha contratación. AdP emitirá una nota de débito por concepto de gastos y/o penalidades derivados de los incumplimientos del Contratista.
- 26.8 Los trabajos que se ejecuten para levantar las observaciones, vicios o defectos de Obra no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista.
- 26.9 La intervención en la ejecución de Obra con motivo de la contratación de un tercero por parte de AdP, no libera al Contratista respecto de su responsabilidad por la ejecución de Obra y su liquidación, y en este sentido, no se afectará el periodo de garantía previsto en el Contrato de Obra.
- 26.10 El Acta de Recepción no es determinante para el consentimiento de la Obra, sino un documento requerido para la presentación de la liquidación ante OSITRAN; en ese sentido, aún suscrita el Acta de Recepción, AdP podrá trasladar al Contratista cualquier observación formulada por OSITRAN de cualquier naturaleza para su levantamiento.

EDER F. MELENDRES
Eder F. Melendres Cordero Villalque
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Cláusula Vigésimo Séptima: CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR

- 27.1 De producirse un "Caso Fortuito" o de "Fuerza Mayor" que retrase o imposibilite la ejecución de los Trabajos, el Contratista deberá manifestarlo por escrito a AdP, expresando los motivos en que se sustenta la invocación de dichos hechos.

Se entiende tanto por "Caso Fortuito" como por "Fuerza Mayor" a todo evento o circunstancia extraordinaria, imprevisible e imposible de resistir por la parte afectada por dicho evento y que impide a dicha Parte el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, no constituirán eventos de Fuerza Mayor:

- 27.1.1 Eventos que sobrevengan total o parcialmente como consecuencia del hecho o culpa de la parte que invoca la Fuerza Mayor para excusar el cumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de sus obligaciones derivadas del Contrato; o eventos que son consecuencia total o parcial del hecho o culpa de sus agentes, trabajadores o demás personas relacionadas con el Contratista tales como sus

OSITRAN
Jefe de la A&G
Eduardo Avendaño J.
Representante General

OSITRAN
R. PERALBO
Gerencia de Mantenimiento

00016

proveedores, suministradores, asesores y cualquier persona por la que este sea responsable de conformidad al Contrato;

- 27.1.2 El incremento de costos o gastos, por cualquier causa, aún si se atribuyese a cambios en la regulación tributaria, arancelaria, laboral, sindical y/o modificaciones en las Leyes Aplicables;
- 27.1.3 El cambio de las condiciones económicas de la parte que invoca la Fuerza Mayor o del mercado, o la falta de capacidad financiera, dificultades financieras o la falta de liquidez de dicha parte;
- 27.1.4 Aquellos casos en los que las Leyes Aplicables responsabilice expresamente a la parte afectada de la Fuerza Mayor;
- 27.1.5 La circunstancia a la que la parte afectada se haya expuesto imprudentemente, a un daño, costo, gasto o demora, en el que la parte afectada no haya tomado las medidas que razonablemente hubieran sido necesarias para evitar o mitigar los efectos de la Fuerza Mayor;
- 27.1.6 El evento de Fuerza Mayor que ocurriese durante un incumplimiento de la parte afectada, salvo que dicho evento de Fuerza Mayor hubiese sobrevenido y producido idénticos efectos aún en caso de no encontrarse en incumplimiento la parte afectada.
- 27.1.7 Cualquier otro supuesto que a criterio de AdP no constituya un evento o circunstancia extraordinaria, imprevisible e imposible de resistir por la Parte afectada y/o que impide a dicha parte el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- 27.2 Si una parte afectada considera que se ha producido un evento de Fuerza Mayor que afecta o pudiera afectar la ejecución de sus obligaciones contractuales, deberá remitir una carta simple a la otra parte tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los tres (3) Días siguientes contados desde que la parte afectada tome conocimiento de tal evento o haya podido tomar conocimiento, lo que ocurra primero. El aviso antes referido, deberá incluir una explicación detallada de lo ocurrido, el tiempo estimado en el que la ejecución de sus obligaciones se encontrará afectada y las medidas que tomará para minimizar los efectos del evento de Fuerza Mayor, incluyendo cualquier medio alternativo razonable para continuar ejecutando los Trabajos.
- 27.3 La parte afectada realizará sus mayores esfuerzos para continuar ejecutando sus obligaciones de acuerdo al Contrato hasta donde sea razonablemente posible. Asimismo deberá mitigar las demoras y/o mayores costos y gastos que ocasione o pueda ocasionar el evento de Fuerza Mayor. La Parte afectada mantendrá a la otra Parte informada del desarrollo del evento de Fuerza Mayor, actualizando la información relativa al tiempo estimado en el que la ejecución de sus obligaciones se encontrará afectada y las medidas para minimizar los efectos del evento de Fuerza Mayor. La Parte afectada informará inmediatamente a la otra cuando cese el evento de Fuerza Mayor.
- 27.4 Cuando un evento de Fuerza Mayor afecte el plazo de ejecución de Ejecución de Obra, este último deberá ser ajustado en el menor grado posible, considerando el evento de Fuerza Mayor. Cualquier extensión de plazo que corresponda en virtud a lo indicado en el presente párrafo no podrá ser mayor al plazo que duró el evento de Fuerza Mayor. En cualquier caso, de proceder la ampliación de plazo, no se reconocerán los gastos generales ni los costos ni la utilidad del Contratista generados como resultado del evento de Fuerza Mayor.
- 27.5 Si la ejecución del Contrato no se consiguiera o fuera impedida, restringida o retrasada de manera sustancial durante más de quince (15) Días por Fuerza Mayor, y las Partes no hubieran acordado una forma alternativa para continuar los Trabajos al final de dicho periodo, AdP podrá resolver el presente Contrato en cualquier momento posterior a la finalización del citado periodo y en tanto subsista dicha Fuerza Mayor.

CONSORCIO TUMBES

Presidencia Municipal de Tumbes
Frente a la Ley y al Ordenamiento Jurídico

Evans Avendaño T.
Gerente General

CDP
R. PERALBO
Gerente de Mantenimiento

000671

enviando una comunicación simple al Contratista con una antelación de diez (10) Días a la fecha de terminación.

- 27.6 Una vez cesado el evento de Fuerza Mayor, la Parte afectada reanudará de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato.
- 27.7 La Parte afectada hará sus mejores esfuerzos para remediar y/o mitigar cualquier impacto negativo en los Trabajos y cualquier incapacidad para cumplir sus obligaciones que sea consecuencia de un evento de Fuerza Mayor. Si, luego de ocurrido un evento de Fuerza Mayor que ha hecho al Contratista suspender o retrasar la ejecución de los Trabajos, este no ha puesto en ejecución acciones concretas destinadas a eliminar, mitigar o acortar el plazo y los efectos de la Fuerza Mayor, sean directos o indirectos, AdP podrá, a su sola discreción y tras dar aviso escrito al Contratista, iniciar tales acciones a cuenta, costo y riesgo del Contratista.
- 27.8 En todos los casos, el Contratista deberá esforzarse al máximo para continuar llevando a cabo sus obligaciones de acuerdo con el Contrato hasta donde sea razonablemente posible.

Cláusula Vigésimo Octava: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 28.1 Todos los expedientes, datos, planos, especificaciones, informes y toda la documentación preparada por el Contratista, en cualquier medio o soporte con motivo de la ejecución de los Trabajos o con relación a este Contrato, así como todos los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos, pasarán a ser automáticamente de propiedad de AdP. Dichos documentos serán entregados a AdP de conformidad con lo establecido en el presente documento o, de ser el caso, cuando AdP así lo requiera en cualquier momento. Por el presente documento el Contratista cede a AdP los derechos de autor y todo derecho de propiedad intelectual sobre tales datos, planos, especificaciones, informes y cualquier otra documentación elaborada con motivo de la ejecución de los Trabajos, comprometiéndose a suscribir cualquier declaración o contrato adicional que pudiera ser requerido para formalizar dicha transferencia de propiedad. En tal sentido, el Contratista declara que conoce y acepta la titularidad de AdP de los derechos intelectuales y patrimoniales de dicho servicio y se compromete y obliga a respetar y proteger estos derechos, manteniendo indemne a AdP de cualquier reclamación (judicial o extrajudicial) que pudiera presentarse en contra de ésta al respecto.
- 28.2 El Contratista protegerá, indemnizará y salvaguardará a AdP de todos los costos y/o gastos incurridos por ésta debido a cualquier reclamo judicial o extrajudicial según el cual cualquier patente u otro derecho de propiedad intelectual haya sido infringido por el Contratista como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, siempre y cuando AdP curse de inmediato una notificación al Contratista otorgándole oportunamente el derecho para defender o resolver tal reclamo o juicio. AdP colaborará con el Contratista en la defensa de tal reclamo o juicio. La palabra "ejecución", según se utiliza en el presente, incluirá, sin limitarse únicamente a estos: métodos, procesos y procedimientos, pero solamente en la medida establecida por el Contratista para la ejecución del Contrato. La obligación del Contratista bajo el presente incluirá honorarios de abogados y todos los demás costos y gastos incurridos por el Contratista o AdP para defender un litigio en base a tal reclamo por incumplimiento. Asimismo, el Contratista, de ser necesario, con la finalidad de evitar demoras excesivas en la ejecución de los Trabajos, adquirirá el derecho a continuar usando los procesos o procedimientos que supuestamente están causando una infracción, modificándolos para que dejen de causar infracciones o reemplazándolos por otros que no causen infracciones.

Cláusula Vigésimo Novena: CROSS DEFAULT

En caso el Contratista incumpla injustificadamente obligaciones a su cargo previstas en otros contratos celebrados con AdP y/o derivadas de algún otro vínculo contractual existente con AdP y/u obligaciones legales exigidas por las Leyes Aplicables, pese haber sido requerido para ello, AdP estará facultado a solicitar la terminación anticipada del presente Contrato, así como de los otros contratos.

Para tal fin, AdP cursará una comunicación al Contratista manifestando su intención de valerse de la presente cláusula e informando los montos valorizados de las prestaciones ejecutadas por el Contratista a la fecha de



002677

emisión de dicha comunicación. En este supuesto, AdP podrá imponer una penalidad equivalente al 20% del Precio Contractual incluido IGV. El Contratista reconoce y manifiesta su conformidad respecto que, para efectos del cobro, AdP estará facultado a ejecutar de manera automática la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Cláusula Trigésima: DE NO CORRUPCIÓN

En adición a lo previsto en las demás cláusulas el Contratista se obliga a:

- 30.1 Implementar al interior de su organización, un modelo de prevención adecuado, conforme al artículo 17 de la Ley No. 30424 o norma equivalente (en caso de personas jurídicas extranjeras), que comprenda medidas tendientes a evitar la existencia de actos o prácticas de corrupción por parte de sus funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas, asesores, mandatarios, representantes, agentes y demás personal vinculado, directa o indirectamente con el Contratista. Están expresamente incluidos los actos o prácticas de corrupción tanto respecto de funcionarios de las Autoridades Gubernamentales, como respecto de personal de AdP.

El Contratista se compromete ante AdP a exigir a sus subcontratistas la implementación, en sus respectivas organizaciones, de las medidas a las que se refiere el párrafo precedente. El Contratista requerirá a sus Subcontratistas las certificaciones de cumplimiento a las que se refiere el numeral 30.5.

- 30.2 El Contratista, antes de subcontratar con terceros la ejecución de tareas previstas en el presente contrato, se obliga a realizar la evaluación del perfil de dichos terceros por consultores o especialistas en la materia, para descartar riesgos de corrupción. El Contratista, de forma previa a la subcontratación, deberá poner en conocimiento de AdP el perfil de riesgo del Subcontratista. AdP se reserva el derecho de vetar la contratación de determinado subcontratista en cuanto considere que no cuenta con un perfil satisfactorio.

- 30.3 El Contratista declara no haber incurrido, ni haber sido condenado en ningún caso de prácticas o actos de corrupción. Asimismo, declara no estar incurriendo en ningún tipo de delito o infracción legal o contractual a efectos de celebrar el presente Contrato. La declaración del Contratista se hace extensiva a funcionarios, empleados, asesores, mandatarios, representantes, agentes y demás personal vinculado con el Contratista.

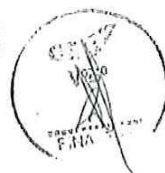
- 30.4 El Contratista se compromete a: (i) conducirse en todo momento durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad e integridad; (ii) no incurrir en actos o prácticas de corrupción para la obtención de consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, autorizaciones, derechos o privilegios, respecto de las actividades realizadas en el Aeropuerto.

- 30.5 El Contratista certificará, ante AdP, el cumplimiento de las declaraciones y obligaciones descritas en los numerales 30.1, 30.3 y 30.4 de la presente cláusula, al inicio de la relación contractual, cada seis meses a partir de la vigencia del contrato, a la culminación de la relación contractual o cuando sea requerido por AdP. Las certificaciones de cumplimiento que brinde el Contratista tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso se verifique que estas contienen información falsa o inexacta, AdP podrá aplicar el mecanismo resolutivo indicado en el numeral 30.6 de la presente cláusula.

El Contratista se compromete a requerir a sus subcontratistas, a su vez, el cumplimiento de las obligaciones descritas en los numerales 30.1, 30.3, 30.4, así como requerirles las certificaciones de cumplimiento correspondientes. Estas certificaciones deberán ser realizadas por los subcontratistas en la misma oportunidad (según sus respectivos contratos) y bajo las mismas condiciones que aquellas descritas en el párrafo precedente.

- 30.6 En caso de incumplimiento, AdP podrá resolver de pleno derecho el presente Contrato y aplicar una penalidad equivalente al 20% del monto contractual incluido el IGV, sin perjuicio de la indemnización por cualquier daño ulterior.

Cláusula Trigésimo Primera: CESIONES



000675

- 31.1 El Contratista no podrá ceder, parcial o totalmente, su posición contractual, sus derechos, ni sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra salvo que el Contratista obtenga el consentimiento previo y por escrito de AdP. No obstante verificarse esta excepción, el Contratista continuará como único y absoluto responsable frente a AdP por el cumplimiento del Contrato de Obra.
- 31.2 Por su parte, AdP podrá ceder su posición contractual en el Contrato de Obra o sus derechos y/u obligaciones derivadas del mismo a cualquier tercero. Para estos efectos, el Contratista presta su consentimiento anticipado.

Cláusula Trigésimo Segunda: LIQUIDACION FINAL DE LA OBRA

- 32.1 El proceso de liquidación final del Servicio de Consultoría se iniciará una vez suscrita el Acta de Recepción de Obra y finalizará una vez que OSITRAN reconozca el íntegro de la inversión realizada por AdP con motivo de la ejecución de la Obra, para lo cual el Contratista deberá cumplir con presentar la documentación prevista en la Directiva N° 043-2009-CD-OSITRAN, o de ser el caso la directiva que la sustituya o modifique.
- 32.2 El Contratista se compromete a cumplir el siguiente procedimiento:

Una vez suscrita el Acta de Recepción de Obra por parte del Comité de Recepción de Obra, el Contratista tendrá un plazo de cinco (05) Días para presentar a la A&G toda la documentación listada en este acápite. La A&G tendrá un plazo máximo de diez (10) Días para revisar la documentación presentada por el Contratista, pudiendo concluir lo siguiente:

- (i) Dar conformidad a la documentación presentada por el Contratista y remitir a AdP un informe en este sentido.
- (ii) Observar la documentación presentada por el Contratista, otorgándole un plazo máximo de diez (10) Días para levantar las observaciones. Vencido este plazo y en caso que:
 - (ii.a) En opinión de la A&G el Contratista no haya levantado las observaciones, la A&G remitirá un informe a AdP en un plazo de tres (03) Días. AdP evaluará si:
 - (ii.a.1) Se otorga un plazo adicional al Contratista; o,
 - (ii.a.2) Se contrata a un tercero a fin de encargarle el levantamiento de las observaciones o elaboración de una nueva liquidación, pudiendo trasladarle al Contratista los costos y gastos derivados de dicha contratación. AdP emitirá una nota de débito por concepto de gastos y/o penalidades derivados de los incumplimientos del Contratista.
 - (ii.b) La A&G de conformidad a la documentación presentada por el Contratista y remita a AdP un informe en este sentido.

Una vez que AdP reciba el informe de la A&G dando conformidad a la documentación presentada por el Contratista, AdP revisará la documentación remitida por la A&G, pudiendo concluir lo siguiente:

- (i) Aprobar preliminarmente la documentación presentada por el Contratista y remitirla a OSITRAN para su evaluación.
- (ii) De identificar observaciones a la documentación presentada por la A&G, se comunicará dichas observaciones a la A&G y al Contratista para su subsanación en un plazo fijado por AdP. Vencido este plazo otorgado a la A&G y al Contratista:
 - (ii.a) Si el Contratista no cumple con levantar las observaciones, AdP podrá imponer al Contratista una penalidad de 10% del monto actual de la Obra y contratar a un tercero a fin de encargarle el levantamiento de las observaciones o elaboración de una nueva liquidación, pudiendo trasladarle al Contratista los costos y gastos derivados de dicha contratación. AdP emitirá una nota de débito por concepto de gastos y/o penalidades derivados de los incumplimientos del Contratista.
 - (ii.c) Si el Contratista y/o la A&G cumplen con el subsanar las observaciones identificadas por AdP, AdP remitirá la liquidación a OSITRAN para su evaluación.

En caso la liquidación sea observada por OSITRAN, AdP informará al Contratista y a la A&G dichas observaciones (de campo o de gabinete) las cuales deberán ser levantadas en los plazos que serán fijados.



000679

a consideración de AdP. De no levantarse las observaciones dentro del plazo:

- (i) AdP podrá aplicar al Contratista una penalidad diaria de 0.5% del monto actual de la Obra.
- (ii) De persistir las observaciones durante 15 Días calendario, AdP podrá resolver el Contrato de Obra y contratar a un tercero a fin de encargarle el levantamiento de las observaciones pendientes o elaboración de una nueva liquidación, trasladándole al Contratista los costos y gastos derivados de dicha contratación. AdP emitirá una nota de débito por concepto de gastos y/o penalidades derivados de los incumplimientos del Contratista.

En el supuesto que el Contratista y/o la A&G levanten las observaciones emitidas por OSITRAN, AdP remitirá a OSITRAN la documentación que sustente el levantamiento de observaciones. Si durante la nueva revisión efectuada por OSITRAN, esta autoridad considera que existen observaciones se procederá de acuerdo al procedimiento descrito en el párrafo precedente.

Luego que AdP sea notificado con el Oficio de OSITRAN reconociendo la totalidad de la inversión de la Obra, AdP emitirá el consentimiento (aprobación) final de liquidación de obra por el monto aprobado por OSITRAN y la nota de débito por la diferencia.

La intervención en la liquidación de Obra con motivo de la contratación de un tercero por parte de AdP, no liberará al Contratista respecto de su responsabilidad por la ejecución de Obra y su liquidación, y en este sentido, no se afectará el periodo de garantía previsto en el Contrato de Obra.

- 32.3 A efectos de presentar la liquidación de la Obra, el Contratista deberá entregar a la A&G como mínimo la documentación detallada en este acápite y cumpliendo las siguientes disposiciones:

Toda la documentación deberá ser entregada en dos (02) ejemplares (original y copia), debidamente firmada y sellada por el Representante Legal del Contratista y el Residente de Obra. Además, la documentación será agrupada en files de tamaño A4 -según se detalla en este acápite- y el contenido de cada file deberá estar foliado de manera correlativa empezando por el número 1. Adicionalmente se entregará un (01) USB con todos los documentos que conforman la liquidación de Obra, en formato editable (Word y Autocad) y escaneados en formato PDF con las firmas y sellos del Representante Legal del Contratista y Residente de Obra.

a) Para el file N° 01 (Documentación económica):

- Copia de la cotización del Contratista.
- Copia de la carta de adjudicación de la Buena Pro.
- Copia de la Orden de Compra entregada por AdP.
- Copia del Contrato de Obra incluyendo todos sus anexos.
- Copia de valorizaciones
- Copia de todas las facturas durante la ejecución de la Obra.
- Acta de Conformidad de Obra.
- Cualquier documento adicional que fuera requerido por AdP y/o MTC y/u OSITRAN.

CONSORCIO TUMBES
Eder F. Melendres Quispe
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

En caso se hubiera(n) aprobado adicionales a la Obra, por cada uno de estos, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Original del Formato de Autorización de Cambio firmado por el personal designado por AdP.
- Copia de la cotización del Contratista por los trabajos adicionales, ampliaciones, modificaciones y/o cambios respecto de la Obra firmada por el Representante Legal del Postor.
- Copia de la Orden de Compra por los adicionales entregada por AdP.
- Copia de todas las facturas aprobadas por AdP por los adicionales de Obra.
- Memoria descriptiva, metrados, análisis de precios unitarios, planos y documentos de control de calidad



030630

b) Para el file N° 02 (Dossier de Obra):

Actas

- 01 original del Acta de Entrega de Terreno.
- 01 original del Acta de Recepción de Obra.
- 01 Original del (los) Listado(s) de Observaciones realizadas a los trabajos.
- 01 original del Acta de Recepción de Obra.

Memoria Descriptiva

- Memoria descriptiva final visada por el Ingeniero residente y Representante Legal del Postor, incluido la situación previa.
- Registro de pruebas de control de calidad.

Planos Post Construcción

- Planos conforme a los trabajos ejecutados o replanteo de las especialidades que correspondan, a una escala adecuada firmados por el Ingeniero residente. AdP, comunicará al contratista la codificación de los planos.
- Planos de Ubicación y localización firmados por el Ingeniero residente. AdP, comunicará al contratista la codificación de los planos.

En caso de haberse aprobado trabajos adicionales, ampliaciones, modificaciones y/o cambios respecto de la Obra se complementarán los siguientes documentos, firmados por el Ing. Residente y Representante Legal del Postor.

- ✓ Formato de Autorización de Cambio firmado por el personal designado por AdP.
- ✓ Presupuesto aprobado.
- ✓ Memoria descriptiva.
- ✓ Especificaciones técnicas.
- ✓ Planilla de Metrados.
- ✓ Análisis de Precios Unitarios del adicional y/o deductivo de partidas nuevas.
- ✓ Planos impresos conforme a los trabajos ejecutados como materia del adicional y/o deductivo a una escala adecuada (a coordinar con la A&G).

c) Documentos anexos del dossier

- ✓ Cuadro de Metrados Realmente Ejecutados
- ✓ Certificados de No Adeudos
- ✓ Copia del pago de las liquidaciones del personal obrero.
- ✓ Carta de Garantía de los trabajos ejecutados firmada por el Representante Legal del Contratista.
- ✓ Hoja de liquidación. Firmada por el Ingeniero Residente, el Gerente General o el representante legal

CONSORCIO TUMBES
R. Peraldo
Representante Legal COMÚN

d) Para el file N° 03 (Otros documentos):

- Ficha técnica resumen
- Copia de Facturas emitidas
- Memoria descriptiva final valorizada
- Memoria descriptiva técnica por especialidad, incluye situación previa
- Cuadro de metrados realmente ejecutados
- Presupuesto realmente ejecutado
- Pruebas de control de calidad, ensayos y protocolos
- Ficha técnica, manuales y garantía de equipamiento instalado en obra
- Actas de obra, incluye listado de observaciones
- Planos conforme a obra
- Liquidación de la obra ejecutada, incluye resumen de avance físico real mes a mes
- Formato de Gestión de cambio, aplica para adicionales/deductivos y/o ampliaciones de plazo
- Documentación sustentatoria por gestión de cambio (presupuesto, metrado, planos, memoria, opinión de proyectista, acta acuerdo precios partida nueva, entre otros).
- Álbum fotográfico cronológico de los trabajos

R

Vº
F. N. A. G. S.

AdP
Evans Avendaño T.
Gerente General

AdP
R. PERALDO
Gerente de Mantenimiento

000681

- Certificados de no adeudos, elaborado por los proveedores y declaración jurada del contratista
- Copia del pago de las liquidaciones del personal obrero, incluye seguros
- Informe final de ejecución de obra
- Carta de garantía de obra, por 3 años de garantía estructural
- Cuaderno de Obra
- Constancia de devolución de fotochecks

Cláusula Trigésimo Tercera: VERACIDAD DE DOMICILIOS

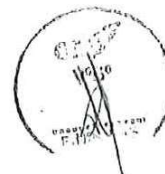
- 33.1 Las Partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato y en el Anexo ACI.
- 33.2 La modificación del domicilio solamente producirá sus efectos en la medida que haya sido notificada por escrito con una anticipación no menor de cinco (5) Días calendario a la fecha en que deba producirse el cambio de domicilio.

Cláusula Trigésimo Cuarta: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 34.1 Para lo no previsto en el Contrato de Obra se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás Leyes Aplicables.
- 34.2 Las Partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre ellas relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente Contrato, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el Contrato de Obra se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:
- 34.2.1 En primer lugar, las partes harán sus mayores esfuerzos para encontrar una solución amigable a través de un proceso de trato directo que no podrá extenderse por más de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente a la fecha en que la parte interesada notifique a la otra su intención solucionar la controversia vía este mecanismo.
- 34.2.2 En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las Partes se someten expresamente a un arbitraje de derecho conforme al Reglamento de la Cámara de Comercio Americana del Perú – AmCham Perú (en adelante, el "Centro") que las Partes declaran aceptar y conocer, con las especificaciones que se señalan en los párrafos siguientes, comprometiéndose a acatar el laudo, el cual es inapelable.

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos (2) árbitros designados por las Partes, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por el Centro a pedido de cualquiera de las Partes. Si una de las Partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) Días Calendario contados a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento hecho por la Parte contraria, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por el Centro a pedido de la otra Parte.

Todos los gastos, costos y costas en los que se incurran en la solución de la controversia serán cubiertos por la Parte en contra de quien se resuelva la controversia, según criterio del Tribunal Arbitral.



00068

- 34.2.3 En caso que por cualquier circunstancia deba designarse un árbitro sustituto, éste será designado siguiendo el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.
- 34.2.4 El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, en el lugar que el tribunal arbitral decida. La ley aplicable será la peruana.
- 34.2.5 Para seguir la vía del arbitraje señalada en el ítem 34.2.2, se requiere acreditar el cumplimiento de la vía del 34.2.1.
- 34.3 Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Cercado de la ciudad de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

Cláusula Trigésimo Quinta: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista declara que:

- (i) Antes de presentar su Propuesta Técnica y Propuesta Económica pudo realizar una visita al Lugar de Ejecución de la Obra a fin de inspeccionar el lugar donde se ejecutará el Obra y los Trabajos, así como las rutas de acceso al mismo, las cuales son adecuadas y convenientes.
- (ii) Ha tomado conocimiento de todos los hechos y circunstancias relevantes para la ejecución de sus obligaciones contractuales en especial para la ejecución de los Trabajos.
- (iii) Ha obtenido toda la información necesaria relacionada con los riesgos, contingencias y otras circunstancias que podrían afectar los Trabajos y su ejecución, incluyendo el régimen tributario que le es aplicable. Así, el Contratista acepta la responsabilidad de haber previsto cualquier dificultad, costos y gastos para el correcto cumplimiento de los Trabajos de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

Cláusula Trigésimo Sexta: ANEXOS Y ORDEN DE PRELACIÓN

- 36.1 Forman parte integrante del presente Contrato los Anexos detallados a continuación, cuyo contenido el Contratista declara conocer y aceptar en su totalidad:

Anexo AC I: "Formato N° 02: Declaración Jurada de Identificación del Postor", debidamente suscrito por el Contratista.

Anexo AC II: Bases.

Anexo AC III: Cronograma presentado por el Contratista

Anexo AC IV: Propuesta Técnica del Contratista.

Anexo AC V: Propuesta Económica del Contratista.

Anexo AC VI: "Formato N° 05: Carta Compromiso de Plazo de Ejecución", debidamente suscrito por el Contratista

Anexo AC VII: "Formato N° 9: Relación de Profesionales Requeridos según Requisitos Técnicos Mínimos", debidamente suscrito por el Contratista

Anexo AC VIII: "Formato N° 14: Relación Consolidada de Equipo Mínimo" debidamente suscrito por el Contratista

- 36.2 Las Partes reconocen que los documentos que forman parte del Contrato son y deben entenderse como complementarios unos de otros de modo que lo mostrado y exigido en uno de ellos debe entenderse exigido en todos los documentos y no como una contradicción. En caso de que distintos documentos exigieren diversos estándares al Contratista, se entenderá que el Contratista debe cumplir con el estándar más

CONSORCIO TUMBES
Eduardo Morales Chiquillanque
REPRESENTANTE AL COMÚN



000683

exigente, en especial siempre teniendo como premisa básica y fundamental el cumplimiento de las obligaciones asumidas por AdP en virtud del Contrato de Concesión.

36.3 Si no fuere posible aplicar las reglas anteriormente indicadas, las Partes reconocen que para la interpretación del Contrato o en la resolución de conflictos, discrepancias, dudas, errores u omisiones se utilizará el siguiente orden de prelación de los documentos que forman parte del Contrato:

1. Autorizaciones de Cambio y adendas al Contrato de Obra.
2. Contrato de Obra.
3. Alcance del Trabajo.
4. Bases.
5. Cronograma.
6. Propuesta Económica del Contratista.
7. Propuesta Técnica del Contratista.

Suscrito en señal de conformidad en dos versiones originales de igual valor, uno para constancia de cada una de las Partes, el día TRES (03) del mes de DICIEMBRE de 2018.

AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A.

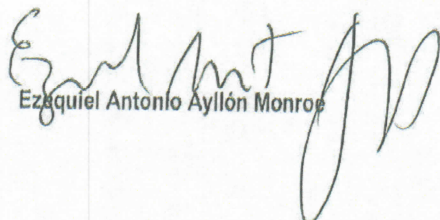


Evans Humberto Avendaño Tapia

EL CONTRATISTA

CONSORCIO TUMBES

Eder F. Meléndres Chuquillangue
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



Ezequiel Antonio Ayllón Monroe

CONSORCIO TUMBES
Eder F. Meléndres Chuquillangue
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN





LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL: LPI Nº 001-2018-ADP

MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS PAVIMENTOS DEL
AEROPUERTO DE TUMBES

ANEXO AC I

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE CONSORCIO** que celebran de una parte La Empresa **EMR INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL**, con RUC N° 20526351950, con domicilio en **MZA. B10 LOTE. 14 URB. SOL DE PIURA - PIURA - PIURA - PIURA**, inscrita en ASIENTO A00001 de la Partida electrónica 11100230, del libro de sociedades mercantiles del registro de personas Jurídicas de Piura, debidamente representada por su Gerente General **MELENDRES CHUQUILLANQUE EDER FLAVIO**, identificado con **DNI N° 42658016** y la empresa **H&G ASOCIADOS SAC**, con RUC N° 20548210772, con domicilio en **Calle Enrique León García N° 140 URB. Santa Catalina - La Victoria - Lima**, inscrita en ASIENTO A00001 de la Partida electrónica 12844446, del libro de sociedades mercantiles del registro de personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Gerente General **CARMEN YSABEL HERNANDEZ BECERRA**, identificado con **DNI N° 07522781**, a quienes en adelante se les denominara **LOS CONSORCIADOS**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DEL OBJETO

Por el presente documento **EMR INGENIERIA Y CONSTRUCCION EIRL**, con RUC N° 20526351950, y **H&G ASOCIADOS SAC**, con RUC N° 20548210772, se constituyen en Consorcio bajo la denominación **CONSORCIO TUMBES**, con la finalidad única y exclusiva de desarrollar el contrato correspondiente a la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LPI N°001-18-ADP**, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS PAVIMENTOS DEL AEROPUERTO DE TUMBES"** al haber obtenido la buena pro por un monto ascendente a **S/. 16'132,259.91** (Dieciséis Millones ciento treinta y dos doscientos cincuenta y nueve con 91/100 Soles)

SEGUNDO: DE LA PARTICIPACION Y OBLIGACIONES

La participación de los integrantes que conforman el **CONSORCIO TUMBES**, corresponde a la siguiente distribución:

- | | |
|---|-------------|
| • EMR INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. | 50 % |
| - Ejecución de la Obra | |
| - Administrativas, cobranzas y Tributarias | |
| • H&G ASOCIADOS SAC | 50% |
| - Ejecución de la Obra | |
| - Administrativas, cobranzas y Tributarias | |

Los integrantes del Consorcio asumen la responsabilidad solidaria del cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de la prestación del servicio descrito en la cláusula anterior ante el **AEROPUERTOS DEL PERU S.A.**

La participación de cada una de las empresas en la totalidad de los beneficios o pérdidas del consorcio, así como los gastos pre-operativos para la obtención de los contratos se fija conforme a los porcentajes antes mencionados.

TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO DE LAS PARTES

Para los efectos relacionados ante la entidad contratante y sin perjuicio de lo dispuesto por el último párrafo de la cláusula segunda, las partes de común acuerdo declaran y asumen su responsabilidad solidaria hasta la culminación del contrato y por el período de garantía establecido legalmente para el cumplimiento de las obligaciones que emerjan de dicho contrato, siendo responsables del contrato en forma integral, responsabilizándose solidariamente en el orden técnico, económico y legal del proyecto sin que ello se limite por el porcentaje de participación de las partes integrantes de **EL CONSORCIO**.

Las partes otorgarán los instrumentos complementarios que regularán la administración y ejecución del servicio adjudicado así como las relaciones internas de las empresas consorciadas.

Las partes son independientes entre sí en relación con sus negocios, salvo en lo concerniente con la operación negocial (contractual) a que se refiere este acuerdo, por tal razón, hay exclusión de la relación laboral entre las mismas, de manera que ninguno está ligado laboralmente a la otra parte, ni se representan unas a otras, ni están colocadas en relación de dependencia o subordinación de naturaleza laboral.

CUARTO: DEL DOMICILIO LEGAL

El Consorcio establece su domicilio legal común es en **MZA. B10 LOTE. 14 URB. SOL DE PIURA - PIURA - PIURA - PIURA**, para los fines administrativos y legales que correspondan.

QUINTO: DEL REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Los **CONSORCIADOS** acuerdan en designar como su **Representante Legal Común** al Sr. **MELENDRES CHUQUILLANQUE EDER FLAVIO**, identificado con **DNI N° 42658016**, delegándose todas las facultades de representación, señalando como domicilio legal el indicado en la cláusula anterior.

SEXTO: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Representante Legal Común las siguientes que se detallan:

1. Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, pudiendo delegar estas funciones en las personas que estime conveniente; en especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconvenções, desistirse de los procesos y de las pretensiones, contestar demandas y reconvenções en general, formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de partes, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, trabar toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros. Así mismo podrá ofrecer contra-cautela, y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 613° del Código Procesal Civil. Así también gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal, así como procesos administrativos o judiciales en el campo laboral para cuyo efecto se le confieren facultades suficientes de representación del Consorcio en concordancia con la legislación laboral vigente y demás normatividad conexas y pertinentes.
2. Las facultades descritas en la presente cláusula podrán ser sustituidas y/o delegadas total o parcialmente, previo acuerdo de los consorciados.

SEPTIMO: DE LA TRIBUTACION Y CONTABILIDAD

LOS **CONSORCIADOS** acuerdan que la facturación, contabilidad y tributación será efectuada por el **CONSORCIO TUMBES, de manera independiente**, por lo tanto **EL CONSORCIO** asume la Responsabilidad de Facturar ante **AEROPUERTOS DEL PERU S.A.**, y realizar las declaraciones y pagos correspondientes a los impuestos del Consorcio ante la SUNAT.

OCTAVO: DE LA DISOLUCION DEL CONTRATO

El Consorcio quedará disuelto y el Contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando la obra haya sido recibida a satisfacción del cliente y además haya quedado consentida la liquidación del proyecto.

NOVENO: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato asociativo, los asociados acuerdan someterse a lo establecido en Ley General de Sociedades, el Código Civil vigente y demás leyes aplicables.

DECIMO: DE LA REPRESENTACION BANCARIA Y FINANCIERA

Ambas empresas consorciadas **de manera conjunta** se encuentran facultadas para efectuar las siguientes acciones:

- Designar conjuntamente cualquier entidad financiera pudiendo contratar con ellas, apertura y cierre de cuentas bancarias tanto en moneda nacional y/o extranjera, solicitar y celebrar contratos para abrir y cerrar cuentas corrientes de ahorro, plazo fijo, cuentas de custodia en moneda nacional o extranjera, depositar fondos en dichas cuentas, así como también retirar los fondos de manera mancomunada con firma de ambas empresas consorciadas, cobrar y girar pagares, cobrar giros.

- Retirar y transferir fondos de las cuentas del consorcio en moneda nacional y/o extranjera **únicamente de forma mancomunada**.

- Girar, emitir, aceptar, endosar, avalar y cobrar toda clase de títulos valores y demás documentos o títulos de crédito tanto en moneda nacional y/o extranjera

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

- Celebrar contratos de crédito y/o préstamo con o sin garantía de manera mancomunada entre las empresas que conforman el consorcio
- Ordenar, efectuar y recibir pagos de manera mancomunada en efectivo u otro medio de pago inclusive con títulos valores y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones

DOUDECIMO: DE LA COMPETENCIA ARBITRAL

Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, designados por cada uno de ellos. El presidente del Tribunal deberá ser designado por los dos árbitros nombrados por las partes. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes.

Las partes contratantes se presentan de mutuo acuerdo, sin coacción y por voluntad propia aceptando el tenor de este documento y se comprometen a respetar y cumplir las cláusulas que contiene este contrato de Consorcio.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Piura a los 11 días del mes de Junio del 2018.

MELENDRES CHUQUILLANQUE EDER FLAVIO
DNI N° 42658016

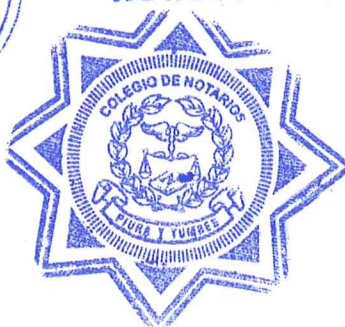
CARMEN YSABEL HERNANDEZ BECERRA
DNI N° 07522781

MELENDRES CHUQUILLANQUE EDER FLAVIO
DNI N° 42658016
Representante Legal Común del Consorcio Tumbes

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A: CARMEN YSABEL HERNANDEZ BECERRA
IDENTIFICADO (A) CON D.N.I. 07522781
SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.
SULLANA, 14 JUN. 2018



EDGARDO GONZALES CAMPOS
NOTARIO DE SULLANA



CERTIFICACION A LA VUELTA →

CERTIFICO:=====

QUE LAS FIRMAS DEL ANVERSO CORRESPONDEN A DON: **EDER FLAVIO MELENDRES CHUQUILLANQUE**, IDENTIFICADO CON DNI N° 42658016, QUIEN ACTUA POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE "EMR INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.", SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11100230, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE. =====

PIURA, 15 DE JUNIO DEL 2018. =====

GSSJ.-



[Handwritten signature]

VICENTE ACOSTA PARRAGUIRE
NOTARIO DE PIURA





LICITACION PUBLICA NACIONAL: LPI N° 001-18-ADP
MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS PAVIMENTOS DEL AEROPUERTO
DE TUMBES

ANEXO AC V



LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL: LPI N° 001-2018-ADP

MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS PAVIMENTOS DEL
AEROPUERTO DE TUMBES

FORMATO N° 13

PRESUPUESTO DETALLADO DE LA OBRA

Sistema de Contratación: A Precios Unitarios.

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	PRECIO	PARCIAL
				UNIT.	
1.00	OBRAS PRELIMINARES				
1.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	GLB	1.00	200,000.00	200,000.00
1.02	TRAZO Y REPLANTEO	M2	185,782.24	0.51	94,748.94
1.03	MANTENIMIENTO DE ACCESOS	KM	0.04	26,363.30	1,054.53
2.00	PAVIMENTO ASFALTICO				
2.01	REMOCION DE CARPETA ASFALTICA EXISTENTE	M3	227.24	57.33	13,027.67
2.02	EXCAVACION DE MATERIAL GRANULAR	M3	8,315.78	12.39	103,032.51
2.03	COMPACTACION DE SUBRASANTE	M2	72,831.09	3.42	249,082.33
2.04	BASE GRANULAR	M3	10,228.46	60.58	619,640.11
2.05	IMPRIMACION ASFALTICA	M2	61,215.17	3.62	221,598.92
2.06	RIEGO DE LIGA	M2	140,795.48	4.22	594,156.93
2.07	CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE	M3	7,770.55	585.53	4,549,890.14
2.08	SLURRY SEAL E=10MM	M2	25,469.73	15.23	387,903.99
2.09	RIEGO DE IMPREGNACION	M2	25,469.73	3.15	80,229.65
2.10	FRESADO DE CARPETA ASFALTICA E=2.50CM	M2	2,932.60	3.68	10,791.97
2.11	SELLADO DE FISURAS CON EMULSION	M	6,000.00	3.99	23,940.00
2.12	BASE ESTABILIZADA CON CEMENTO	M2	25,469.73	6.84	174,212.95
3.00	OBRAS DE CONCRETO Y DRENAJE				
3.01	EXCAVACION DE ME ESTRUCTURAS C/EQUIPO	M3	1,185.74	13.86	16,434.36
3.02	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2	M2	175.68	11.04	1,939.51
3.03	LIMPIEZA DE DRENES C/EQUIPO	M3	1,826.84	11.56	21,118.27
3.04	LIMPIEZA DE BADENES C/EQUIPO	M3	59.53	11.56	688.17
3.05	CONCRETO F'C=210KG/CM2	M3	69.45	356.09	24,730.45
3.06	CONCRETO F'C=100KG/CM3	M3	3.21	258.66	830.30
3.07	TUBO PVC SAC D=8"	M	60.00	45.85	2,739.00
3.08	TUBO PVC SAC D=6"	M	60.80	36.04	2,191.23
3.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	199.04	67.92	13,518.80
3.10	ACERO DE REFUERZO	KG	3,649.50	4.73	17,262.14
3.11	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E=0.15M	M2	40.00	57.78	2,311.20
3.12	CUNETA TRAPEZOIDAL REVESTIDA	M	6,535.00	104.11	680,358.85
3.13	ZANJA DE DRENAJE	M	241.45	48.98	11,826.22
3.14	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS	M3	57.76	110.35	6,373.82
3.15	MATERIAL DE FILTRO	M3	472.23	71.59	33,806.95
3.16	SUMIDERO	M	83.36	392.57	32,724.64
3.17	RELLENO Y COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS	M3	553.95	74.05	41,020.00
3.18	CAMA DE ARENA	M3	2.74	83.59	229.04

CONSORCIO TUMBES

Eder F. Melendres Chuquillanque
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL: LPI N° 001-2018-ADP

MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS PAVIMENTOS DEL
AEROPUERTO DE TUMBES

4.00	TRANSPORTE				
4.01	TRANSPORTE DE AGREGADOS D<=1KM	M3-KM	20,213.08	8.53	172,417.57
4.02	TRANSPORTE DE AGREGADOS D>=1KM	M3-KM	685,846.83	1.70	1,165,939.61
4.03	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA D<=1KM	M3-KM	7,770.55	10.27	79,803.55
4.04	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA D>=1KM	M3-KM	1,554.11	1.78	2,766.32
4.05	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D<=1KM	M3-KM	14,371.61	8.85	127,188.75
4.06	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D>=1KM	M3-KM	11,497.27	1.78	20,465.14
4.07	TRANSPORTE DE MATERIAL FRESADO PARA D<=1KM	M3-KM	300.56	8.85	2,659.96
4.08	TRANSPORTE DE MATERIAL FRESADO PARA D>=1KM	M3-KM	285.53	1.78	508.24
4.09	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D<=1KM	M3-KM	587.55	8.53	5,011.80
4.10	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D>=1KM	M3-KM	20,344.31	1.70	34,585.33
5.00	PROTECCION AMBIENTAL				
5.01	DISPOSICION Y CONFORMACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	14,371.61	2.67	38,372.20
5.02	DISPOSICION DE MATERIAL EXCEDENTE DE CARPETA ASFALTICA	M3	300.56	2.41	724.35
5.03	TOP SOIL	M3	2,976.00	2.38	7,082.88
5.04	RELLENO DE ZANJA DE ANCLAJE CON MATERIAL PROPIO	M3	39.04	55.56	2,169.06
5.05	EXCAVACION DE MATERIAL SUELTO	M3	39.04	5.38	210.04
5.06	NIVELACION Y COMPACTACION DE FONDO DEL DME	M2	13,267.04	3.42	45,373.28
5.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMENBRANA HDPE 1.5MM	M2	15,755.84	20.76	327,091.24
5.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMENBRANA HDPE 1.0MM	M2	15,124.00	21.44	324,258.56
5.09	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO NW030	M2	15,755.84	9.98	157,243.28
5.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO NW027	M2	15,124.00	7.69	116,303.56
6.00	SEÑALIZACION HORIZONTAL (SIMBOLOS, LETRAS Y LINEAS)				
6.01	MARCAS EN EL PAVIMENTO	M2	7,727.50	18.74	144,813.35
6.02	REMOCION DEMARCAÇ EN EL PAVIMENTO	M2	7,727.50	25.58	197,669.45
	COSTO DIRECTO				11,206,071.06
	GASTOS GENERALES	12.00	%		1,344,728.53
	UTILIDAD	10.00	%		1,120,607.11
	SUB TOTAL				13,671,406.70
	I.G.V. 18 %	18.00	%		2,460,853.21
	TOTAL PRESUPUESTO NUEVOS SOLES				16,132,259.91

Este Presupuesto detallado incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, los costos de mano de obra, todo tipo de retribuciones, remuneraciones, bonificaciones, indemnizaciones y, en general, beneficios derivados o vinculados con la aplicación de la legislación laboral y/o civil que resulte aplicable, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo ejecución de la obra.

CONSORCIO TUMBES

Eder F. Melendres Chuquillanque
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Acta de Recepción de Obra y Levantamiento del Listado de Observaciones

Obra: Mantenimiento Periódico de los Pavimentos del Aeropuerto de Tumbes

Contratista: CONSORCIO TUMBES

A&G: CESEL S.A.

Monto Contractual: S/. 16,132,259.91 inc. IGV

Monto Final Liquidación: S/. 11,479,830.22 inc. IGV

Modalidad de Contratación: Precios Unitarios

Plazo de Ejecución: 154 días


Ing. Marcos Bayona Nevado
Ingeniero Jefe de la A&G
AEROPUERTO DE TUMBES

El día martes 05 de noviembre del 2019, se reunieron en las instalaciones del Aeropuerto de Tumbes, ubicado en el distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, las siguientes personas:

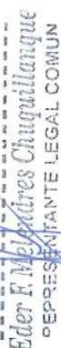
- Ing. Waldo Ayme Narvay, Residente de Obra.
- Sr. Eder Melendres Chuquillanque, Representante Legal del Contratista.
- Ing. Marcos Bayona Nevado, Jefe de la A&G.
- Ing. Alonso Mejía López, Coordinador del Proyecto.
- Sr. Renato Zuñiga, Gerente de Aeropuerto.

Para supervisar y verificar el levantamiento de las observaciones listadas en el acta de culminación de trabajos y listado de observaciones firmada los días 22 y 23 de octubre del 2019. Se recorrieron todas las inmediaciones de la Obra y se supervisó de manera conjunta todas las áreas en donde se han ejecutado las actividades de Mantenimiento Periódico de los Pavimentos del Aeropuerto de Tumbes.

Por lo que se puede determinar que se ha culminado la Obra cumpliendo con los alcances, actividades y metrados establecidos en el 2° Programa de Mantenimiento Periódico, incluyendo las observaciones listadas en el acta previamente mencionada.

En aceptación de lo antes descrito, los participantes suscriben en tres (03) originales la presente acta en señal de conformidad:

CONSORCIO TUMBES


Eder F. Melendres Chuquillanque
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CONSORCIO TUMBES


Ing. Waldo Rusbel Ayme Narvay
RESIDENTE DE OBRA,
CIP-199614

Por Consorcio Tumbes

CONSORCIO TUMBES


.....
Eder F. Melendres Chuquillanque
.....
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

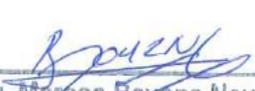
Eder Melendres Chuquillanque
Representante Legal

CONSORCIO TUMBES


.....
Ing. Waldo Rusbel Ayme Narvay
.....
RESIDENTE DE OBRA
CIP 89614

Ing. Waldo Ayme Narvay
Residente de Obra

Por CESEL S.A.


.....
Ing. Marcos Bayona Nevado
Ingeniero Jefe de la A&G
.....
AEROPUERTO DE TUMBES

Ing. Marcos Bayona
Jefe de la A&G

Por Aeropuertos del Perú S.A.


.....

Ing. Alonso Mejía López
Coordinador del Proyecto

CDP


.....
Renato Zuñiga V.
.....
Jefe de Servicios Operacionales

Renato Zuñiga
Gerente de Aeropuerto

CONSORCIO TUMBES
CAL. 14 MZA. B10 LOTE. 14 URB. SOL DE PIURA I ETAPA ALTURA DE LA
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20603394021
E001-1

Fecha de Emisión : 13/03/2019
Señor(es) : AEROPUERTOS DEL PERU S.A.
RUC : 20514513172
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : CUENTA DE DETRACCIONES
00631330126

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 1 DE LA OBRA DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS PAVIMENTOS DEL AEROPUERTO DE TUMBES, SEGUN ORDEN DE COMPRA N 4500374901 Y CONFORMIDAD N 5000574344, 5000574347, 5000574348 Y 5000574349	307624.44

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 84/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 307,624.44
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 307,624.44
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 55,372.40
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 362,996.84

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO TUMBES
CAL. 14 MZA. B10 LOTE. 14 URB. SOL DE PIURA I ETAPA ALTURA DE LA
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20603394021
E001-2

Fecha de Emisión : 09/04/2019
Señor(es) : AEROPUERTOS DEL PERU S.A.
RUC : 20514513172
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : CUENTA DE DETRACCIONES
00631330126

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 2 DE LA OBRA DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS PAVIMENTOS DEL AEROPUERTO DE TUMBES, SEGUN ORDEN DE COMPRA N 4500374901 Y CONFORMIDAD N 5000575362, 5000575363, 5000575364 Y 5000575365	934262.88

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: UN MILLON CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y 20/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 934,262.88
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 934,262.88
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 168,167.32
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 1,102,430.20

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO TUMBES
CAL. 14 MZA. B10 LOTE. 14 URB. SOL DE PIURA I ETAPA ALTURA DE LA
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20603394021
E001-3

Fecha de Emisión : 27/08/2019
Señor(es) : AEROPUERTOS DEL PERU S.A.
RUC : 20514513172
Dirección del Cliente : JR. DOMENICO MORELLI 110 INT.
301 OF.301 TERCER PISO - LA
RAMBLA LIMA-LIMA-SAN BORJA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : CUENTA DE DETRACCIONES
00631330126

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO. 3 DE LA OBRA DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS PAVIMENTOS DEL AEROPUERTO DE TUMBES, SEGUN ORDEN DE COMPRA NRO. 4500374901 Y CONFORMIDAD NRO. 5000604970, 5000604971, 5000604972 Y 5000604973.	394365.237

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 98/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 394,365.24
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 394,365.24
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 70,985.74
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 465,350.98

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO TUMBES

CAL. 14 MZA. B10 LOTE. 14 URB. SOL DE PIURA I ETAPA ALTURA DE LA
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20603394021

E001-4

Fecha de Emisión : 09/09/2019
Señor(es) : AEROPUERTOS DEL PERU S.A.
RUC : 20514513172
Dirección del Cliente : JR. DOMENICO MORELLI 110 INT.
301 OF.301 TERCER PISO - LA
RAMBLA LIMA-LIMA-SAN BORJA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : CUENTA DE DETRACCIONES
00631330126

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO. 4 DE LA OBRA DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS PAVIMENTOS DEL AEROPUERTO DE TUMBES, SEGUN ORDEN DE COMPRA NRO. 4500374901 Y CONFORMIDAD NRO. 5000607699, 5000607700, 5000607701 Y 5000607703.	908430.508

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: UN MILLON SETENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 908,430.51
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 908,430.51
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 163,517.49
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 1,071,948.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO TUMBES
CAL. 14 MZA. B10 LOTE. 14 URB. SOL DE PIURA I ETAPA ALTURA DE LA
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20603394021
E001-5

Fecha de Emisión : 26/09/2019
Señor(es) : AEROPUERTOS DEL PERU S.A.
RUC : 20514513172
Dirección del Cliente : JR. DOMENICO MORELLI 110 INT.
301 OF.301 TERCER PISO - LA
RAMBLA LIMA-LIMA-SAN BORJA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : CUENTA DE DETRACCIONES
00631330126.

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO. 5 DE LA OBRA DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS PAVIMENTOS DEL AEROPUERTO DE TUMBES, SEGUN ORDEN DE COMPRA NRO. 4500374901 Y CONFORMIDAD NRO. 5000611260, 5000611261, 5000611262 Y 5000611263.	1229478.34

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 44/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 1,229,478.34
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 1,229,478.34
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 221,306.10
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 1,450,784.44

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO TUMBES
CAL. 14 MZA. B10 LOTE. 14 URB. SOL DE PIURA I ETAPA ALTURA DE LA
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20603394021
E001-6

Fecha de Emisión : 14/10/2019
Señor(es) : AEROPUERTOS DEL PERU S.A.
RUC : 20514513172
Dirección del Cliente : JR. DOMENICO MORELLI 110 INT.
301 OF.301 TERCER PISO - LA
RAMBLA LIMA-LIMA-SAN BORJA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : CUENTA DETRACCION NRO.
00631330126.

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO. 6 DE LA OBRA DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS PAVIMENTOS DEL AEROPUERTO DE TUMBES, SEGUN ORDEN DE COMPRA NRO. 4500374901 Y CONFORMIDAD NRO. 5000614324, 5000614325, 5000614326, 5000614327 Y 5000614328.	3166931.50

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 17/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 3,166,931.50
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 3,166,931.50
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 570,047.67
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 3,736,979.17

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO TUMBES
CAL. 14 MZA. B10 LOTE. 14 URB. SOL DE PIURA I ETAPA ALTURA DE LA
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20603394021
E001-7

Fecha de Emisión : 05/11/2019
Señor(es) : AEROPUERTOS DEL PERU S.A.
RUC : 20514513172
Dirección del Cliente : JR. DOMENICO MORELLI 110 INT.
301 OF.301 TERCER PISO - LA
RAMBLA LIMA-LIMA-SAN BORJA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : CUENTA DE DETRACCIONES
00631330126

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO. 7 DE LA OBRA DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS PAVIMENTOS DEL AEROPUERTO DE TUMBES, SEGUN ORDEN DE COMPRA NRO. 4500374901 Y CONFORMIDAD NRO. 5000618680, 5000618681, 5000618682, 5000618683, 5000618684 Y 5000618685.	1850923.04

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE Y 19/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 1,850,923.04
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 1,850,923.04
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 333,166.15
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 2,184,089.19

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO TUMBES
CAL. 14 MZA. B10 LOTE. 14 URB. SOL DE PIURA I ETAPA ALTURA DE LA
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20603394021
E001-8

Fecha de Emisión : 05/11/2019
Señor(es) : AEROPUERTOS DEL PERU S.A.
RUC : 20514513172
Dirección del Cliente : JR. DOMENICO MORELLI 110 INT.
301 OF.301 TERCER PISO - LA
RAMBLA LIMA-LIMA-SAN BORJA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : CUENTA DE DETRACCIONES
00631330126

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO. 8 DE LA OBRA DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS PAVIMENTOS DEL AEROPUERTO DE TUMBES, SEGUN ORDEN DE COMPRA NRO. 4500374901 Y CONFORMIDAD NRO. 5000618686, 5000618687, 5000618688, 5000618690, 5000618691 Y 5000618692.	936653.73

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: UN MILLON CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 40/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 936,653.73
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 936,653.73
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 168,597.67
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 1,105,251.40

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.